



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

1538 Orden de 3 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Emergencias de la Administración Pública Regional. 7360

1539 Orden de 3 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 5 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFS16C22-8). 7363

1540 Orden de 3 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna Horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022. Código (DGX00P19-3). 7366

1541 Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca y se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de aspirantes para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería. 7369

1542 Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca y se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de aspirantes para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Secretaría. 7387

1543 Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca y se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de aspirantes para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Secretaría-Intervención. 7405

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1544 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a don Antonio Tello Montoliu, que ha resultado seleccionado al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología por el turno de acceso libre (BORM 10/01/2019). 7423

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

1545 Resolución R-146/23, de 9 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se delega el ejercicio de competencias en asuntos de profesorado en don Luis Javier Lozano Blanco, Vicerrector de Profesorado de esta Universidad.

7425

3. Otras disposiciones**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía**

1546 Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2023.

7427

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

1547 Orden de 8 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se establece la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

7435

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1548 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

7437

1549 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

7446

1550 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

7455

1551 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

7464

1552 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

7473

1553 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

7482

1554 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

7491

1555 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género".

7499

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1556 Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaria de Estado de Seguridad, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para la incorporación de sus unidades competentes al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén). 7506

1557 Resolución de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2022 del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia. 7513

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Universidad de Murcia**

1558 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-369/2023 por la que se ordena la publicación del Reglamento de Escuelas de Práctica Profesional de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 7516

1559 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-376/2023 por la que se ordena la publicación del Reglamento de Convivencia de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia 7524

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

1560 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C23.I4–CID 346). 7540

1561 Extracto de la Resolución de 9 de marzo de 2023 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, dirigidos a la cualificación y recualificación de profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU Componente 20, C20.I01.P04, CID 298, en la Región de Murcia 2023. 7544

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

1562 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la autorización de explotación de los recursos de la Sección A) nombrada "Salafranca", en el término municipal de Murcia. 7546

IV. Administración Local**Beniel**

1563 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023. 7548

Bullas

1564 Aprobación inicial del Reglamento regulador de la Mesa de Turismo de Bullas. 7551

Cieza

1565 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 7552

La Unión

1566 Exposición pública de la modificación n.º 11 del Presupuesto de 2022, prorrogado para 2023, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con la misma área de gasto que afectan a créditos de personal. 7553

1567 Exposición pública de la modificación n.º 12 del Presupuesto de 2022, prorrogado para 2023, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto. 7554

Librilla

1568 Corrección de errores del anuncio publicado en BORM de 29 julio de 2022, relativo a la modificación de la ordenanza del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 7555

Lorca

1569 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatinos y similares en el término municipal de Lorca. 7557

1570 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la gestión del padrón municipal de habitantes y del procedimiento sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el padrón municipal de habitantes. 7558

Los Alcázares

1571 Emplazamiento de las personas que puedan resultar interesadas en los recursos contencioso-administrativos sustanciados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena bajo los procedimientos abreviados 78/2022 y 85/2022 a instancia de, respectivamente, doña Noelia Liñán Blázquez y don Alberto Francisco Moya Marín. 7559

Mula

1572 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación (Modificado I) de la Unidad de Actuación SC-12b del Plan General Municipal de Ordenación de Mula. 7560

Villanueva del Río Segura

1573 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2022. 7561

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de Lorca**

1574 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7562

1575 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 7563

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

1576 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 7564

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla

1577 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 7565

Comunidad de Regantes de la Acequia del Campillo de Los Mayas, Cehegin

1578 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7566

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1538 Orden de 3 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Emergencias de la Administración Pública Regional.

Habiéndose configurado dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas, la Opción Emergencias por Orden de 9 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2023), se hace necesario la elaboración del programa de materias específicas que regirá las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción.

Dicho programa, que figura como Anexo a esta Orden, regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Emergencias, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y el Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 14 de diciembre de 2022, para el acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Emergencias, publicado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 12 de enero de 2023)

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Emergencias de la Administración Pública Regional que figura en el Anexo.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Emergencias

TEMA 1.- EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL. EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

TEMA 2.- EL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA. LA COMISIÓN REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

TEMA 3.- SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 4.- SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 5.- CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 6.- SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA REGIÓN DE MURCIA. CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 7.- EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 8.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (PLATEMUR).

TEMA 9.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA PARA INCENDIOS FORESTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA (INFOMUR).

TEMA 10.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR QUÍMICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 11.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL SOBRE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (TRANSMUR).

TEMA 12.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO EN LA REGIÓN DE MURCIA (SISMIMUR).

TEMA 13.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA REGIÓN DE MURCIA (INUNMUR).

TEMA 14.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PLAN DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS Y SALVAMENTO EN EL MAR DE LA REGIÓN DE MURCIA (COPLA).

TEMA 15.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN LA REGIÓN DE MURCIA (CONMAMUR).

TEMA 16.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE NEVADAS Y OLAS DE FRÍO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 17.- PROTOCOLO DE AVISO Y SEGUIMIENTO ANTE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN LA REGIÓN DE MURCIA (METEOMUR).

TEMA 18.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PLAN SECTORIAL DE EVACUACIÓN, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 19.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PLAN SECTORIAL SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 20.- PLANES DE EMERGENCIAS MUNICIPALES Y CECOPALES.

TEMA 21.- CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE GEOGRAFÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 22.- RED DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES DE EMERGENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (RADIECARM): PRINCIPIOS BÁSICOS Y DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 23.- APLICACIONES INFORMÁTICAS Y SISTEMAS GESTORES DE DESPACHO, PARA GESTIÓN DE CENTROS COORDINADORES DE EMERGENCIAS.

TEMA 24.- SISTEMAS DE TRANSMISIONES PARA ESTABLECER LA COMUNICACIÓN ENTRE EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS, LOS USUARIOS Y LOS RECURSOS OPERATIVOS.

TEMA 25.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADAS AL PUESTO DE TRABAJO EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS.

TEMA 26.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS).

TEMA 27.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.

TEMA 28.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

TEMA 29.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

TEMA 30.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1539 Orden de 3 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 5 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFS16C22-8).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: María Pilar Sánchez Piñera

Suplente: Francisco Pacheco Martínez

Secretaría

Titular: M.^a Carmen Pérez Carlos

Suplente: Elena Mateos Jorge

Vocalía primera

Titular: M. Ángeles Castaño Garrido

Suplente: Carmen Providencia Gómez Hernández

Vocalía segunda

Titular: Emilia Martínez García

Suplente: M. Gracia Martínez Reina

Vocalía tercera

Titular: M.^a Pilar Sanmartín Burruezo

Suplente: María Saquero Martínez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 5 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 14 de septiembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1540 Orden de 3 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna Horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022. Código (DGX00P19-3).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Pedro José Vizuete Cano

Suplente: Juana María García Navarro

Secretaría

Titular: Juan Torres Belchí

Suplente: Juana Martínez Gambín

Vocalía primera

Titular: Josefa María Leal Carrillo

Suplente: Ana María Leal Meseguer

Vocalía segunda

Titular: Enrique Domingo Ríos Gil

Suplente: Francisca Navarro Martínez

Vocalía tercera

Titular: M del Rosario Letrado Montoya

Suplente: Ángel Julio Liarte González

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden.

La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo. La fecha de comienzo, distribución de módulos, contenidos y calendario quedará indicado en la Resolución Definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuero de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 10 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 3 de marzo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1541 Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca y se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de aspirantes para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería.

El artículo 48 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según la previsión contenida en la disposición derogatoria única del mismo), atribuye a la Dirección General de la Función Pública, la competencia para convocar pruebas selectivas de aptitud para la creación, por el sistema de concurso-oposición, de una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las Entidades Locales de la Región de Murcia, a solicitud de la correspondiente Corporación Local, lo que es reflejo a su vez de la previsión contenida en el apartado 7 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece en su artículo 53 que, cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las Corporaciones Locales podrán proponer a las Comunidades Autónomas el nombramiento de un funcionario interino.

Así, el apartado 2 del citado artículo 53 dispone que las Comunidades Autónomas podrán constituir, en su ámbito territorial, relaciones de aspirantes candidatos propias para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pudiendo al efecto, convocar la celebración de las correspondientes pruebas selectivas de aptitud, con respeto, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por lo tanto, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 48 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal,

Dispongo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas de aptitud para la constitución de una lista de espera para el posible nombramiento de personal funcionario interino para el desempeño de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en las Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, en la subescala de Intervención-Tesorería.

El programa de temas que se exigirá en estas pruebas selectivas de aptitud figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Este proceso selectivo se regirá por la legislación básica del Estado en materia de acceso al empleo público, en particular, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; siendo aplicable asimismo el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (en todo aquello que no contradiga la legislación básica), la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, y la legislación autonómica de desarrollo, así como las siguientes:

Bases específicas:**Primera.- Objeto.**

El objeto de esta Resolución es la creación de una lista de espera para la provisión temporal de forma interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Región de Murcia, subescala Intervención-Tesorería.

Las entidades locales de la Región de Murcia podrán hacer uso de la lista de trabajo prevista en esta Resolución para proveer de forma interina los puestos reservados a personal funcionario de administración local con carácter nacional, siempre y cuando no hubiera sido posible la provisión de los mismos mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones de acuerdo con la normativa aplicable en materia de personal funcionario con habilitación de carácter nacional, en los términos del artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Segunda.- Requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes.

1. Para la admisión en la realización del proceso selectivo, quienes sean aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y

sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Edad. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, en virtud de lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quienes sean aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que se encuentran en posesión de la correspondiente homologación del título. No obstante, este requisito no será exigido a aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) Habilitación. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a la escala de personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

2. De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, quedando sujetas a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino.

Tercera.- Aspirantes con discapacidad.

1. Las personas aspirantes que cuenten con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 33% que soliciten adaptación en tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba, así como la Resolución o certificación que acredite contar con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias de la subescala que se convoca.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "1100. Emisión de certificados e informes relacionados con el grado de discapacidad".

2. La documentación a que se refiere el apartado 1 de esta base deberá aportarse por las personas aspirantes, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Para ello deberán presentar ante la Dirección General de Función Pública el informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS donde se especifique la adaptación de tiempo y/medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3. Asimismo, con la firma de la solicitud de participación las personas que soliciten la adaptación prevista en esta base, prestan su consentimiento para que el órgano convocante, y en su caso el tribunal calificador, puedan dejar constancia en los actos que emitan de tal circunstancia, cuando sea imprescindible para la finalidad del proceso selectivo.

Cuarta.- Solicitudes de participación.

1.- Solicitudes.

Se establece la obligatoriedad de la presentación de la solicitud, aportación de documentos y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, para todo el personal participante en la presente convocatoria, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el apartado a) del punto séptimo (Medidas de agilización de los procesos selectivos) del Acuerdo de 5 de julio de 2022 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso cuya publicación en el BORM se ordena mediante Resolución de 15 de julio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM nº 166 de 20 de julio del año en curso).

Para la cumplimentación de la solicitud las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "3782. Selección para la provisión interina de puestos reservados a personal funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional" en la pestaña [Presentación de solicitudes]. A efectos de presentación de las solicitudes este formulario enlaza con el del procedimiento "1247. Selección de personal interino y laboral temporal del Sector Administración y Servicios", pero para esta convocatoria los campos del formulario de solicitud correspondientes a los bloques "4-Solicitud de Zonas" y "5-Centros de Especial Atención", no se aplican, por lo que no deben marcarse. Además, para poder terminar de cumplimentar la solicitud, en el bloque "6-Autoliquidación" es obligatorio pulsar el botón [Calcular importe], habiendo elegido o no un beneficio de la tasa de entre los que aparecen en la lista de valores, aunque realmente no se aplican tasas en la presente convocatoria y por tanto ese campo no se tendrá en cuenta puesto que una vez presentada la solicitud no hay que abonar ningún importe.

El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Toda la información requerida para tramitar la solicitud se encuentra disponible en el procedimiento "3782. Selección para la provisión interina de puestos reservados a personal funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional", disponible en <https://sede.carm.es>.

2.- Tasas.

El presente proceso selectivo no devengará tasa.

3.- Plazo de presentación y cómputo.

a) El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo se expondrá, a efectos de información al ciudadano, en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c84\\$m22724,22731,1647](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c84$m22724,22731,1647)

b) Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

La falta de presentación de la solicitud en plazo determinará la no admisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas de aptitud.

Con la firma de la solicitud de participación, la persona interesada declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública.

La persona solicitante deberá manifestar en la solicitud, de forma expresa, su consentimiento para que la Administración consulte los datos y/o documentos que sean necesarios a los efectos de la comprobación de los requisitos exigidos.

4.- Acreditación de Méritos.

a) Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de los méritos alegados se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2 y 3 de la citada Orden de 27 de julio de 2001.

b) Los méritos se acreditarán aportando los documentos agrupados conforme a los apartados que se indican en el Baremo incluido en la Base 7.2 a esta convocatoria.

A cada uno de los siguientes apartados habrá de acompañarse la relación detallada de los documentos que incorporen:

A.- Experiencia previa.

B.- Superación de pruebas de aptitud.

c) Los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico, mediante archivos en formato Pdf, Jpg, Gif, Png o bien un archivo Zip o Rar comprimido que contenga a su vez varios documentos, siempre que cada archivo sea inferior a 5 Mbytes y el total de los archivos a adjuntar no supere los 10 Mbytes.

Las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución por la que se aprueba definitivamente la lista de aspirantes admitidas y excluidas los méritos alegados agrupando la documentación de cada uno de los Méritos de los apartados A) y B).

d) Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación acreditada, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la correspondiente lista de personas admitidas y excluidas.

Respecto de las personas excluidas se indicará expresamente la causa de exclusión.

En la misma Resolución se designará el Tribunal que formará parte del proceso de selección y se conferirá a las personas aspirantes provisionalmente excluidas un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a que hubiere sido publicada en el tablón de anuncios.

Igual plazo se otorgará a las personas aspirantes que no figuren admitidas ni excluidas para la realización de alegaciones.

La falta de subsanación traerá consigo la exclusión definitiva de la persona aspirante.

2. Finalizado el plazo de subsanación, mediante Resolución, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y en la que se indicará el lugar o los lugares de celebración de la prueba, fecha y hora que propone el Tribunal Calificador.

3. Dichas Resoluciones se expondrán en el Tablón de Anuncios del Registro de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Asimismo se expondrá, a efectos de información al ciudadano, en la página web [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c79\\$m22720,22731,1647](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c79$m22720,22731,1647).

4. De conformidad con el apartado 2 de la Base tercera y el apartado 4.c) párrafo segundo de la Base cuarta las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas los siguientes documentos:

a) Méritos previstos en el apartado A.- Experiencia previa.

b) Méritos previstos en el apartado B.- Superación de pruebas de aptitud.

c) Informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba, así como la Resolución o certificación que acredite contar con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias de la subescala convocada.

Dichos documentos deberán aportarlos a través del procedimiento "1609. Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios disponible en la Sede Electrónica de esta Administración Regional", disponible en <https://sede.carm.es>.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. Se designará a un Tribunal Calificador compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes.

2. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

3. La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución del órgano convocante.

4. Las personas integrantes del Tribunal Calificador deberán ser personal funcionario de carrera y poseer titulación académica igual o superior nivel a la exigida a las personas aspirantes de cada proceso selectivo y adecuado al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlas.

5. Al menos dos de las personas integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la citada subescala.

6. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus integrantes, precisándose, en todo caso, la asistencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de quien ejerza la Presidencia.

7. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los órganos administrativos colegiados.

8. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión, para la constitución del mismo, antes de la realización del ejercicio único del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas de aptitud.

9. Las personas miembros del Tribunal Calificador estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular del órgano convocante.

10. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

Séptima.- Proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se hará por el sistema de concurso-oposición. En todo caso se realizará primero la fase de oposición y en segundo lugar la fase de concurso.

Las personas aspirantes podrán participar en la fase de concurso siempre y cuando hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima obtenible en todo el proceso selectivo será de 10 puntos, correspondiendo como máximo 7 puntos a la fase de oposición y 3 puntos a la fase concurso.

7.1.- Fase de oposición.

Formarán parte de la lista de espera quienes superen la fase de oposición. La fase de oposición se entenderá superada cuando se alcancen al menos 2,8 puntos (40%).

7.1.1. Ejercicios y valoración.

Consistirá en un único ejercicio, obligatorio y de carácter teórico-práctico sobre las materias contenidas en el programa de temas exigible, dividido en dos partes, que se realizarán en un solo acto.

a) Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 55 preguntas tipo test. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo I de esta Resolución. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio es de 60 minutos.

De ellas, 50 preguntas serán ordinarias, de carácter evaluable, y 5 de reserva, siendo estas últimas evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, minorarán la puntuación obtenida, aplicando la siguiente fórmula: $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$.

Este ejercicio se calificará de 0 a 3,5 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 1,4 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando anulados aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

b) Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo test, durante un plazo máximo de una hora y treinta minutos, derivadas de uno o varios supuestos prácticos referentes a las funciones propias del puesto, propuesto por el Tribunal Calificador y relacionado con las materias del programa que figura como Anexo I.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, minorarán la puntuación obtenida, aplicando la siguiente fórmula: $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$.

Para la realización de este ejercicio solo se podrán consultar textos legales no comentados, en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular básicas, válidas para realizar operaciones aritméticas elementales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 3,5 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueren más de uno.

7.1.2. Desarrollo de las pruebas selectivas de aptitud.

a) El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en los lugares, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base quinta.2.

b) El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos (habiéndose extraído la letra "G").

Partiendo de la letra "G", la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

c) Durante el desarrollo de las pruebas selectivas de aptitud, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

d) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con algún requisito exigido por la correspondiente convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante; que, con carácter previo a la resolución que deba dictarse, conferirá trámite de audiencia a la persona aspirante.

e) El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

f) En caso de que el Tribunal compruebe que alguna de las personas aspirantes está copiando retirará el examen y la persona aspirante no podrá continuar con el proceso selectivo, quedando excluido del mismo.

7.1.3. Conclusión de la fase.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal Calificador aprobará la relación provisional de notas, con indicación de los aspirantes que han superado la fase de oposición y concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones; que se publicará en los Tablones de Anuncios del Registro de la Dirección General de Función Pública.

Concluido el plazo anterior, y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador dictará resolución definitiva que publicará, asimismo, en los precitados Tablones.

7.2. - Fase de concurso.

7.2.1. Derecho a participar en la fase de concurso.

Podrán participar en la fase de concurso quienes hayan superado la fase de oposición.

7.2.2. Puntuación máxima de la fase de concurso.

La puntuación máxima obtenible en la fase de concurso será de 3 puntos.

7.2.3. Valoración de méritos.

A. Méritos valorables.

Los méritos a valorar serán, en los términos previstos en los apartados siguientes:

A.1. Experiencia previa.

La experiencia previa será valorada hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará como experiencia previa, el desempeño como personal funcionario de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional en cualquiera de las subescalas, así como el desempeño como personal funcionario del puesto de Técnico de Administración General o como personal funcionario en cualquier ente del sector público de puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupo AI, que guarden relación directa con los cometidos encomendados a la subescala en que se participa, conforme a la siguiente baremación:

Tipo experiencia	Puntuación mes completo
En puesto reservado a habilitación nacional, subescala Intervención-Tesorería.	0,030
En puesto reservado a habilitación nacional de distinta subescala de la convocatoria.	0,015
En puestos de Técnico de Administración General u otros de Administración Local del subgrupo AI que guarden relación directa.	0,010

Los méritos susceptibles de valoración serán aquéllos que, previa acreditación de los mismos, la persona aspirante poseyera el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

A.2. Superación de pruebas selectivas de aptitud.

La superación en los últimos 5 años de pruebas selectivas de aptitud para el acceso a la escala de habilitación nacional, convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública, se valorará como máximo con 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Subescala	Puntuación por ejercicio superado
Subescala Intervención-Tesorería	0,50
Distinta subescala convocatoria	0,25

De acuerdo con la tabla anterior, se otorgará 0,50 puntos por cada ejercicio superado en la subescala de Intervención-Tesorería, y 0,25 puntos tratándose de otra subescala.

B. Forma de acreditación de los méritos.

Los méritos se acreditarán del siguiente modo:

a) Los servicios prestados: mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la entidad donde estuviera prestando o hubiera prestado servicios, debiendo señalarse en el mismo la fecha de toma de posesión y la fecha de cese. Si la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha.

b) La superación de ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la subescala o subescalas correspondientes: mediante certificado del INAP.

7.2.4.- Finalización de la fase de concurso.

La puntuación final de la fase de concurso será el resultado de sumar la puntuación obtenida de la valoración de los méritos descritos en el apartado anterior.

Finalizada la valoración de los méritos de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador dictará Resolución provisional de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

Concluido dicho plazo, y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador dictará resolución definitiva con las puntuaciones del concurso, que publicará en los Tablones de anuncios de la Dirección General de Función Pública.

Octava.- Conclusión del proceso selectivo.

1. El Tribunal Calificador dictará Resolución, y publicará en el Tablón de Anuncios las Puntuaciones finales obtenidas en el proceso selectivo, ordenado por orden de puntuación y realizados los desempates, en su caso.

2. En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, el Tribunal ordenará la lista de espera aplicando las siguientes reglas:

a) El que obtenga mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Si persistiera el empate, el que haya aprobado más ejercicios de las pruebas selectivas de aptitud para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

c) Si aún continuara el empate, el que haya aprobado más ejercicios de las pruebas selectivas de aptitud para el acceso a las subescalas de habilitación nacional, convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública, de distinta subescala.

d) Si persistiera el empate se ordenará por la letra del apellido que se haya obtenido en el sorteo para la realización de las pruebas.

Dicha Resolución pondrá fin al proceso selectivo.

Novena.- Publicaciones del Tribunal.

Todas las resoluciones del Tribunal Calificador serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Registro de la Dirección General de Función Pública y en la web [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RASTRO=c79\\$m22720,22731,1647](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RASTRO=c79$m22720,22731,1647).

Décima.- Constitución de la lista de espera.

1. Concluido el procedimiento selectivo, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde que el Tribunal Calificador hubiere dictado la correspondiente Resolución de personas aspirantes seleccionadas, la Dirección General de la Función Pública dictará la Resolución de constitución de la lista de espera.

2. Se constituirá una lista de espera en la subescala de Intervención-Tesorería objeto de la presente convocatoria.

1. La lista de espera se conformará incluyendo a todas las personas que hayan superado la fase de oposición, hayan o no participado en la fase de concurso.

Undécima.- Vigencia de las listas.

1. La lista que se hubiere constituido en virtud de las presentes bases estará vigente hasta el día en que se publiquen en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la nueva lista de espera conformada a resultados de una nueva convocatoria.

2. La Dirección General de la Función Pública podrá convocar nuevo procedimiento de constitución de listas de espera cuando las vigentes se hubieren agotado.

Se entenderá que una lista se ha agotado cuando no haya personas aspirantes, o bien, cuando por razón de la situación de disponibilidad temporal no pudieren realizarse llamamientos durante al menos dos meses.

En este caso se podrá ofertar a las personas integrantes en las listas de otras subescalas por orden, en primer lugar, a los integrantes de la lista de Secretaría-Intervención; y de estar ésta agotada, a los integrantes de la lista de Secretaría, no siendo motivo de exclusión de la misma si no aceptan el ofrecimiento de estos puestos.

Disposición transitoria.

Los funcionarios interinos que estén ocupando puestos reservados a habilitación de carácter nacional a la fecha de entrada en vigor de esta Bolsa y no formen parte de ella continuarán en sus puestos de trabajo hasta que se produzca una causa que dé lugar al cese en los mismos.

Disposición adicional.

Se acudirá a la lista de aspirantes constituida por la Comunidad Autónoma tras la celebración de este proceso selectivo una vez constatado que la lista previamente creada con la relación de candidatos remitidos por el INAP está agotada.

Se entenderá que una lista se ha agotado cuando no haya personas aspirantes, o bien, cuando por razón de la situación de disponibilidad temporal no pudieren realizarse llamamientos durante al menos dos meses.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 7 de marzo de 2023.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo I

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 9. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 10. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 11. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 12. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 13. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 14. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 15. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 16. El acto administrativo. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 20. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 22. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 23. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 24. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 26. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 30. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 31. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 32. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 33. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 34. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 35. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 36. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 37. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 38. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 39. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 40. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 41. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Parte específica

Tema 1. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 3. Régimen ordinario: órganos necesarios. Alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 4. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 5. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 6. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 7. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 8. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 9. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 10. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 11. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 12. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 13. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 14. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 15. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 16. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información que suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 17. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 18. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 19. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 20. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 21. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 22. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 23. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 24. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 25. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 26. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 27. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 28. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 29. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 30. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 31. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 32. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 33. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 34. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 35. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 36. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1542 Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca y se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de aspirantes para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Secretaría.

El artículo 48 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según la previsión contenida en la disposición derogatoria única del mismo), atribuye a la Dirección General de la Función Pública, la competencia para convocar pruebas selectivas de aptitud para la creación, por el sistema de concurso-oposición, de una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las Entidades Locales de la Región de Murcia, a solicitud de la correspondiente Corporación Local, lo que es reflejo a su vez de la previsión contenida en el apartado 7 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece en su artículo 53 que, cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las Corporaciones Locales podrán proponer a las CCAA el nombramiento de un funcionario interino.

Así, el apartado 2 del citado artículo 53 dispone que las CCAA podrán constituir, en su ámbito territorial, relaciones de aspirantes candidatos propias para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pudiendo al efecto, convocar la celebración de las correspondientes pruebas selectivas de aptitud, con respeto, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por lo tanto, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 48 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal,

Dispongo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas de aptitud para la constitución de una lista de espera para el posible nombramiento de personal funcionario interino para el desempeño de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en las Entidades

que integran la Administración Local de la Región de Murcia, en la subescala de Secretaría.

El programa de temas que se exigirá en estas pruebas selectivas de aptitud figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Este proceso selectivo se regirá por la legislación básica del Estado en materia de acceso al empleo público, en particular, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; siendo aplicable asimismo el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (en todo aquello que no contradiga la legislación básica), la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, y la legislación autonómica de desarrollo, así como las siguientes:

Bases específicas:

Primera.- Objeto.

El objeto de esta Resolución es la creación de una lista de espera para la provisión temporal de forma interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Región de Murcia, subescala Secretaría.

Las entidades locales de la Región de Murcia podrán hacer uso de la lista de trabajo prevista en esta Resolución para proveer de forma interina los puestos reservados a personal funcionario de administración local con carácter nacional, siempre y cuando no hubiera sido posible la provisión de los mismos mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones de acuerdo con la normativa aplicable en materia de personal funcionario con habilitación de carácter nacional, en los términos del artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Segunda.- Requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes.

1. Para la admisión en la realización del proceso selectivo, quienes sean aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Edad. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, en virtud de lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quienes sean aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que se encuentran en posesión de la correspondiente homologación del título. No obstante, este requisito no será exigido a aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) Habilitación. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a la escala de personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

2. De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, quedando sujetas a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino.

Tercera.- Aspirantes con discapacidad.

1. Las personas aspirantes que cuenten con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 33% que soliciten adaptación en tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba, así como la Resolución o certificación que acredite contar con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias de la subescala convocada.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "1100. Emisión de certificados e informes relacionados con el grado de discapacidad".

2. La documentación a que se refiere el apartado 1 de esta base deberá aportarse por las personas aspirantes, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Para ello deberán presentar ante la Dirección General de Función Pública el informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS donde se especifique la adaptación de tiempo y/medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3. Asimismo, con la firma de la solicitud de participación las personas que soliciten la adaptación prevista en esta base, prestan su consentimiento para que el órgano convocante, y en su caso el tribunal calificador, puedan dejar constancia en los actos que emitan de tal circunstancia, cuando sea imprescindible para la finalidad del proceso selectivo.

Cuarta.- Solicitudes de participación.

1.- Solicitudes.

Se establece la obligatoriedad de la presentación de la solicitud, aportación de documentos y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, para todo el personal participante en la presente convocatoria, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el apartado a) del punto séptimo (Medidas de agilización de los procesos selectivos) del Acuerdo de 5 de julio de 2022 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso cuya publicación en el BORM se ordena mediante Resolución de 15 de julio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM nº 166 de 20 de julio del año en curso).

Para la cumplimentación de la solicitud las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "3782. Selección para la provisión interina de puestos reservados a personal funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional" en la pestaña [Presentación de solicitudes]. A efectos de presentación de las solicitudes este formulario enlaza con el del procedimiento "1247. Selección de personal interino y laboral temporal del Sector Administración y Servicios", pero para esta convocatoria los campos del formulario de solicitud correspondientes a los bloques "4-Solicitud de Zonas" y "5-Centros de Especial Atención", no se aplican, por lo que no deben marcarse. Además, para poder terminar de cumplimentar la solicitud, en el bloque "6-Autoliquidación" es obligatorio pulsar el botón [Calcular importe], habiendo elegido o no un beneficio de la tasa de entre los que aparecen en la lista de valores, aunque realmente no se aplican tasas en la presente convocatoria y por tanto ese campo no se tendrá en cuenta puesto que una vez presentada la solicitud no hay que abonar ningún importe.

El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Toda la información requerida para tramitar la solicitud se encuentra disponible en el procedimiento "3782. Selección para la provisión interina de puestos reservados a personal funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional", disponible en <https://sede.carm.es>.

2.- Tasas.

El presente proceso selectivo no devengará tasa.

3.- Plazo de presentación y cómputo.

a) El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo se expondrá, a efectos de información al ciudadano, en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c84\\$m22724,22731,1647](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c84$m22724,22731,1647)

b) Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

La falta de presentación de la solicitud en plazo determinará la no admisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas de aptitud.

Con la firma de la solicitud de participación, la persona interesada declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública.

La persona solicitante deberá manifestar en la solicitud, de forma expresa, su consentimiento para que la Administración consulte los datos y/o documentos que sean necesarios a los efectos de la comprobación de los requisitos exigidos.

4.- Acreditación de Méritos.

a) Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de los méritos alegados se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2 y 3 de la citada Orden de 27 de julio de 2001.

b) Los méritos se acreditarán aportando los documentos agrupados conforme a los apartados que se indican en el Baremo incluido en la Base 7.2 a esta convocatoria.

A cada uno de los siguientes apartados habrá de acompañarse la relación detallada de los documentos que incorporan:

A.- Experiencia previa.

B.- Superación de pruebas de aptitud.

c) Los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico, mediante archivos en formato Pdf, Jpg, Gif, Png o bien un archivo Zip o Rar comprimido que contenga a su vez varios documentos, siempre que cada archivo sea inferior a 5 Mbytes y el total de los archivos a adjuntar no supere los 10 Mbytes.

Las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución por la que se aprueba definitivamente la

lista de aspirantes admitidas y excluidas los méritos alegados agrupando la documentación de cada uno de los Méritos de los apartados A) y B).

d) Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación acreditada, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la correspondiente lista de personas admitidas y excluidas.

Respecto de las personas excluidas se indicará expresamente la causa de exclusión.

En la misma Resolución se designará el Tribunal que formará parte del proceso de selección y se conferirá a las personas aspirantes provisionalmente excluidas un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a que hubiere sido publicada en el tablón de anuncios.

Igual plazo se otorgará a las personas aspirantes que no figuren admitidas ni excluidas para la realización de alegaciones.

La falta de subsanación traerá consigo la exclusión definitiva de la persona aspirante.

2. Finalizado el plazo de subsanación, mediante Resolución, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y en la que se indicará el lugar o los lugares de celebración de la prueba, fecha y hora que propone el Tribunal Calificador.

3. Dichas Resoluciones se expondrán en el Tablón de Anuncios del Registro de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Asimismo se expondrá, a efectos de información al ciudadano, en la página web [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c79\\$m22720,22731,1647](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c79$m22720,22731,1647).

4. De conformidad con el apartado 2 de la Base tercera y el apartado 4.c) párrafo segundo de la Base cuarta las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas los siguientes documentos:

a) Méritos previstos en el apartado A.- Experiencia previa.

b) Méritos previstos en el apartado B.- Superación de pruebas de aptitud.

c) Informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba, así como la Resolución o certificación que acredite contar con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias de la subescala convocada.

Dichos documentos deberán aportarlos a través del procedimiento "1609. Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios disponible en la Sede Electrónica de esta Administración Regional", disponible en <https://sede.carm.es>.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. Se designará a un Tribunal Calificador compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes.

2. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

3. La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución del órgano convocante.

4. Las personas integrantes del Tribunal Calificador deberán ser personal funcionario de carrera y poseer titulación académica igual o superior nivel a la exigida a las personas aspirantes de cada proceso selectivo y adecuado al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlas.

5. Al menos dos de las personas integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la citada subescala.

6. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus integrantes, precisándose, en todo caso, la asistencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de quien ejerza la Presidencia.

7. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los órganos administrativos colegiados.

7. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión, para la constitución del mismo, antes de la realización del ejercicio único del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas de aptitud.

8. Las personas miembros del Tribunal Calificador estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular del órgano convocante.

9. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

Séptima.- Proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se hará por el sistema de concurso-oposición. En todo caso se realizará primero la fase de oposición y en segundo lugar la fase de concurso.

Las personas aspirantes podrán participar en la fase de concurso siempre y cuando hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima obtenible en todo el proceso selectivo será de 10 puntos, correspondiendo como máximo 7 puntos a la fase de oposición y 3 puntos a la fase concurso.

7.1.- Fase de oposición.

Formarán parte de la lista de espera quienes superen la fase de oposición. La fase de oposición se entenderá superada cuando se alcancen al menos 2,8 puntos (40%).

7.1.1. Ejercicios y valoración.

Consistirá en un único ejercicio, obligatorio y de carácter teórico-práctico sobre las materias contenidas en el programa de temas exigible, dividido en dos partes, que se realizarán en un solo acto.

a) Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 55 preguntas tipo test. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo I de esta Resolución. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio es de 60 minutos.

De ellas, 50 preguntas serán ordinarias, de carácter evaluable, y 5 de reserva, siendo estas últimas evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, minorarán la puntuación obtenida, aplicando la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3).

Este ejercicio se calificará de 0 a 3,5 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 1,4 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando anulados aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

a) Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo test, durante un plazo máximo de una hora y treinta minutos, derivadas de uno o varios supuestos prácticos referentes a las funciones propias del puesto, propuesto por el Tribunal Calificador y relacionado con las materias del programa que figura como Anexo I.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, minorarán la puntuación obtenida, aplicando la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3).

Para la realización de este ejercicio solo se podrán consultar textos legales no comentados, en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular básicas, válidas para realizar operaciones aritméticas elementales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 3,5 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueren más de uno. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 1,4 puntos.

7.1.2. Desarrollo de las pruebas selectivas de aptitud.

a) El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en los lugares, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base quinta.2.

b) El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos (habiéndose extraído la letra "G").

Partiendo de la letra "G", la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

c) Durante el desarrollo de las pruebas selectivas de aptitud, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

d) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con algún requisito exigido por la correspondiente convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante; que, con carácter previo a la resolución que deba dictarse, conferirá trámite de audiencia a la persona aspirante.

e) El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

f) En caso de que el Tribunal compruebe que alguna de las personas aspirantes está copiando retirará el examen y la persona aspirante no podrá continuar con el proceso selectivo, quedando excluida del mismo.

7.1.3. Conclusión de la fase.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal Calificador aprobará la relación provisional de notas, con indicación de los aspirantes que han superado la fase de oposición y concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones; que se publicará en los Tablones de Anuncios del Registro de la Dirección General de Función Pública.

Concluido el plazo anterior, y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador dictará resolución definitiva que publicará, asimismo, en los precitados Tablones.

7.2. - Fase de concurso.

7.2.1. Derecho a participar en la fase de concurso.

Podrán participar en la fase de concurso quienes hayan superado la fase de oposición.

7.2.2. Puntuación máxima de la fase de concurso.

La puntuación máxima obtenible en la fase de concurso será de 3 puntos.

7.2.3. Valoración de méritos.

A. Méritos valorables.

Los méritos a valorar serán, en los términos previstos en los apartados siguientes:

A.1. Experiencia previa.

La experiencia previa será valorada hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará como experiencia previa, el desempeño como personal funcionario de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional en cualquiera de las subescalas, así como el desempeño como personal funcionario del puesto de Técnico de Administración General o como personal funcionario en cualquier ente del sector público de puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupo A1, que guarden relación directa con los cometidos encomendados a la subescala en que se participa, conforme a la siguiente baremación:

Tipo experiencia	Puntuación mes completo
En puesto reservado a habilitación nacional, subescala Secretaría.	0,030
En puesto reservado a habilitación nacional de distinta subescala de la convocatoria.	0,015
En puestos de Técnico de Administración General u otros de Administración Local del subgrupo A1 que guarden relación directa.	0,010

Los méritos susceptibles de valoración serán aquéllos que, previa acreditación de los mismos, la persona aspirante poseyera el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

A.2. Superación de pruebas selectivas de aptitud.

La superación en los últimos 5 años de pruebas selectivas de aptitud para el acceso a la escala de habilitación nacional, convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública. Se valorará como máximo con 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Subescala	Puntuación por ejercicio superado
Subescala Secretaría	0,50
Distinta subescala de la convocatoria	0,25

De acuerdo con la tabla anterior, se otorgará 0,50 puntos por cada ejercicio superado en la subescala de Secretaría, y 0,25 puntos tratándose de otra subescala.

B. Forma de acreditación de los méritos.

Los méritos se acreditarán del siguiente modo:

a) Los servicios prestados: mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la entidad donde estuviera prestando o hubiera prestado servicios, debiendo señalarse en el mismo la fecha de toma de posesión y la fecha de cese. Si la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha.

a) La superación de ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la subescala o subescalas correspondientes: mediante certificado del INAP.

7.2.4.- Finalización de la fase de concurso.

La puntuación final de la fase de concurso será el resultado de sumar la puntuación obtenida de la valoración de los méritos descritos en el apartado anterior.

Finalizada la valoración de los méritos de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador dictará Resolución

provisional de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

Concluido dicho plazo, y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador dictará resolución definitiva con las puntuaciones del concurso, que publicará en los Tablones de anuncios de la Dirección General de Función Pública.

Octava.- Conclusión del proceso selectivo.

1. El Tribunal Calificador dictará Resolución, y publicará en el Tablón de Anuncios las Puntuaciones finales obtenidas en el proceso selectivo, ordenado por orden de puntuación y realizados los desempates, en su caso.

2. En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, el Tribunal ordenará la lista de espera aplicando las siguientes reglas:

a) El que obtenga mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Si persistiera el empate, el que haya aprobado más ejercicios de las pruebas selectivas de aptitud para el acceso a la subescala de Secretaría, convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

c) Si aún continuara el empate, el que haya aprobado más ejercicios de las pruebas selectivas de aptitud para el acceso a las subescalas de habilitación nacional, convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública, de distinta subescala.

d) Si persistiera el empate se ordenará por la letra del apellido que se haya obtenido en el sorteo para la realización de las pruebas.

Dicha Resolución pondrá fin al proceso selectivo.

Novena.- Publicaciones del tribunal.

Todas las resoluciones del Tribunal Calificador serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Registro de la Dirección General de Función Pública y en la web [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RASTRO=c79\\$m22720,22731,1647](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RASTRO=c79$m22720,22731,1647).

Décima.- Constitución de la lista de espera.

1. Concluido el procedimiento selectivo, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde que el Tribunal Calificador hubiere dictado la correspondiente Resolución de personas aspirantes seleccionadas, la Dirección General de la Función Pública dictará la Resolución de constitución de la lista de espera.

1. Se constituirá una lista de espera en la subescala de Secretaría objeto de la presente convocatoria.

3. La lista de espera se conformará incluyendo a todas las personas que hayan superado la fase de oposición, hayan o no participado en la fase de concurso.

Undécima.- Vigencia de las listas.

1. La lista que se hubiere constituido en virtud de las presentes bases estará vigente hasta el día en que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la nueva lista de espera conformada a resultados de una nueva convocatoria.

1. La Dirección General de la Función Pública podrá convocar nuevo procedimiento de constitución de listas de espera cuando las vigentes se hubieren agotado.

Se entenderá que una lista se ha agotado cuando no haya personas aspirantes, o bien, cuando por razón de la situación de disponibilidad temporal no pudieren realizarse llamamientos durante al menos dos meses.

En este caso se podrá ofertar a las personas integrantes en las listas de otras subescalas por orden, en primer lugar, a los integrantes de la lista de Secretaría-Intervención; y de estar ésta agotada, a los integrantes de la lista de Intervención-Tesorería, no siendo motivo de exclusión de la misma si no aceptan el ofrecimiento de estos puestos.

Disposición transitoria.

Los funcionarios interinos que estén ocupando puestos reservados a habilitación de carácter nacional a la fecha de entrada en vigor de esta Bolsa y no formen parte de ella continuarán en sus puestos de trabajo hasta que se produzca una causa que dé lugar al cese en los mismos.

Disposición adicional.

Se acudirá a la lista de aspirantes constituida por la Comunidad Autónoma tras la celebración de este proceso selectivo una vez constatado que la lista previamente creada con la relación de candidatos remitidos por el INAP está agotada.

Se entenderá que una lista se ha agotado cuando no haya personas aspirantes, o bien, cuando por razón de la situación de disponibilidad temporal no pudieren realizarse llamamientos durante al menos dos meses.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 7 de marzo de 2023.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO I

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 9. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 10. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 11. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 12. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 13. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema. 14. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 15. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 16. El acto administrativo. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 20. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 22. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 23. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 24. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 26. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 30. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 31. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 32. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 33. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 34. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 35. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 36. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 37. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 38. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 39. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 40. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 41. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Parte específica

Tema 1. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 2. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 4. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 5. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 6. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 7. Régimen Ordinario: Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 8. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 9. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 10. Las competencias de las Diputaciones Provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 11. Las mancomunidades de municipios. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 12. El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. El recurso contencioso-electoral.

Tema 13. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 14. La fase de Control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 15. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 16. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 17. La información y participación ciudadana. La Iniciativa popular. La Consulta Popular.

Tema 18. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 19. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 20. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas

y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 21. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 22. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 23. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 24. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 25. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 26. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 27. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 28. Seguridad ciudadana y policía Local en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 29. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 30. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 31. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 32. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.



Tema 33. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 34. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 35. El alcance de las competencias locales en materia de educación, la cultura y el deporte. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

Tema 36. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1543 Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca y se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de aspirantes para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Secretaría-Intervención.

El artículo 48 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según la previsión contenida en la disposición derogatoria única del mismo), atribuye a la Dirección General de la Función Pública, la competencia para convocar pruebas selectivas de aptitud para la creación, por el sistema de concurso-oposición, de una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las Entidades Locales de la Región de Murcia, a solicitud de la correspondiente Corporación Local, lo que es reflejo a su vez de la previsión contenida en el apartado 7 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece en su artículo 53 que, cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las Corporaciones Locales podrán proponer a las Comunidades Autónomas el nombramiento de un funcionario interino.

Así, el apartado 2 del citado artículo 53 dispone que las Comunidades Autónomas podrán constituir, en su ámbito territorial, relaciones de aspirantes candidatos propias para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pudiendo al efecto, convocar la celebración de las correspondientes pruebas selectivas de aptitud, con respeto, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por lo tanto, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 48 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal,

Dispongo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas de aptitud para la constitución de una lista de espera para el posible nombramiento de personal funcionario interino

para el desempeño de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en las Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, en la Subescala de Secretaría-Intervención.

El programa de temas que se exigirá en estas pruebas selectivas de aptitud figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Este proceso selectivo se regirá por la legislación básica del Estado en materia de acceso al empleo público, en particular, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; siendo aplicable asimismo el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (en todo aquello que no contradiga la legislación básica), la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, y la legislación autonómica de desarrollo, así como las siguientes:

Bases específicas:

Primera.- Objeto.

El objeto de esta Resolución es la creación de una lista de espera para la provisión temporal de forma interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Región de Murcia, Subescala Secretaría-Intervención.

Las entidades locales de la Región de Murcia podrán hacer uso de la lista de trabajo prevista en esta Resolución para proveer de forma interina los puestos reservados a personal funcionario de administración local con carácter nacional, siempre y cuando no hubiera sido posible la provisión de los mismos mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones de acuerdo con la normativa aplicable en materia de personal funcionario con habilitación de carácter nacional, en los términos del artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Segunda.- Requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes.

1. Para la admisión en la realización del proceso selectivo, quienes sean aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Edad. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, en virtud de lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quienes sean aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que se encuentran en posesión de la correspondiente homologación del título. No obstante, este requisito no será exigido a aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) Habilitación. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a la escala de personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

2. De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, quedando sujetas a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino.

Tercera.- Aspirantes con discapacidad.

1. Las personas aspirantes que cuenten con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 33% que soliciten adaptación en tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba, así como la Resolución o certificación que acredite contar con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias de la subescala por la que se opta.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "1100. Emisión de certificados e informes relacionados con el grado de discapacidad".

2. La documentación a que se refiere el apartado 1 de esta base deberá aportarse por las personas aspirantes, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Para ello deberán presentar ante la Dirección General de Función Pública el informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS donde se especifique la

adaptación de tiempo y/medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3. Asimismo, con la firma de la solicitud de participación las personas que soliciten la adaptación prevista en esta base, prestan su consentimiento para que el órgano convocante, y en su caso el tribunal calificador, puedan dejar constancia en los actos que emitan de tal circunstancia, cuando sea imprescindible para la finalidad del proceso selectivo.

Cuarta.- Solicitudes de participación.

1.- Solicitudes.

Se establece la obligatoriedad de la presentación de la solicitud, aportación de documentos y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, para todo el personal participante en la presente convocatoria, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el apartado a) del punto séptimo (Medidas de agilización de los procesos selectivos) del Acuerdo de 5 de julio de 2022 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso cuya publicación en el BORM se ordena mediante Resolución de 15 de julio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM nº 166 de 20 de julio del año en curso).

Para la cumplimentación de la solicitud las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "3782. Selección para la provisión interina de puestos reservados a personal funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional" en la pestaña [Presentación de solicitudes]. A efectos de presentación de las solicitudes este formulario enlaza con el del procedimiento "1247. Selección de personal interino y laboral temporal del Sector Administración y Servicios", pero para esta convocatoria los campos del formulario de solicitud correspondientes a los bloques "4-Solicitud de Zonas" y "5-Centros de Especial Atención", no se aplican, por lo que no deben marcarse. Además, para poder terminar de cumplimentar la solicitud, en el bloque "6-Autoliquidación" es obligatorio pulsar el botón [Calcular importe], habiendo elegido o no un beneficio de la tasa de entre los que aparecen en la lista de valores, aunque realmente no se aplican tasas en la presente convocatoria y por tanto ese campo no se tendrá en cuenta puesto que una vez presentada la solicitud no hay que abonar ningún importe.

El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Toda la información requerida para tramitar la solicitud se encuentra disponible en el procedimiento "3782. Selección para la provisión interina de puestos reservados a personal funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional", disponible en <https://sede.carm.es>.

2.- Tasas.

El presente proceso selectivo no devengará tasa.

3.- Plazo de presentación y cómputo.

a) El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo se expondrá, a efectos de información al ciudadano, en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c84\\$m22724,22731,1647](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c84$m22724,22731,1647)

b) Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

La falta de presentación de la solicitud en plazo determinará la no admisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas de aptitud.

Con la firma de la solicitud de participación, la persona interesada declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública.

La persona solicitante deberá manifestar en la solicitud, de forma expresa, su consentimiento para que la Administración consulte los datos y/o documentos que sean necesarios a los efectos de la comprobación de los requisitos exigidos.

4.- Acreditación de Méritos.

a) Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de los méritos alegados se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2 y 3 de la citada Orden de 27 de julio de 2001.

b) Los méritos se acreditarán aportando los documentos agrupados conforme a los apartados que se indican en el Baremo incluido en la Base 7.2 a esta convocatoria.

A cada uno de los siguientes apartados habrá de acompañarse la relación detallada de los documentos que incorporen:

A.- Experiencia previa.

B.- Superación de pruebas de aptitud.

c) Los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico, mediante archivos en formato Pdf, Jpg, Gif, Png o bien un archivo Zip o Rar comprimido que contenga a su vez varios documentos, siempre que cada archivo sea inferior a 5 Mbytes y el total de los archivos a adjuntar no supere los 10 Mbytes.

Las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución por la que se aprueba definitivamente la lista de aspirantes admitidas y excluidas los méritos alegados agrupando la documentación de cada uno de los Méritos de los apartados A) y B).

d) Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación acreditada, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la correspondiente lista de personas admitidas y excluidas.

Respecto de las personas excluidas se indicará expresamente la causa de exclusión.

En la misma Resolución se designará el Tribunal que formará parte del proceso de selección y se conferirá a las personas aspirantes provisionalmente excluidas un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a que hubiere sido publicada en el tablón de anuncios.

Igual plazo se otorgará a las personas aspirantes que no figuren admitidas ni excluidas para la realización de alegaciones.

La falta de subsanación traerá consigo la exclusión definitiva de la persona aspirante.

2. Finalizado el plazo de subsanación, mediante Resolución, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y en la que se indicará el lugar o los lugares de celebración de la prueba, fecha y hora que propone el Tribunal Calificador.

3. Dichas Resoluciones se expondrán en el Tablón de Anuncios del Registro de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Asimismo se expondrá, a efectos de información al ciudadano, en la página web [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c79\\$m22720,22731,1647](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RAS TRO=c79$m22720,22731,1647).

4. De conformidad con el apartado 2 de la Base tercera y el apartado 4.c) párrafo segundo de la Base cuarta las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas los siguientes documentos:

a) Méritos previstos en el apartado A.- Experiencia previa.

b) Méritos previstos en el apartado B.- Superación de pruebas de aptitud.

c) Informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba, así como la Resolución o certificación que acredite contar con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias de la subescala convocada.

Dichos documentos deberán aportarlos a través del procedimiento "1609. Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles

en la Guía de Procedimientos y Servicios disponible en la Sede Electrónica de esta Administración Regional”, disponible en <https://sede.carm.es>.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. Se designará a un Tribunal Calificador compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes.

2. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

3. La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución del órgano convocante.

4. Las personas integrantes del Tribunal Calificador deberán ser personal funcionario de carrera y poseer titulación académica igual o superior nivel a la exigida a las personas aspirantes de cada proceso selectivo y adecuado al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlas.

5. Al menos dos de las personas integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la citada subescala.

6. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus integrantes, precisándose, en todo caso, la asistencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de quien ejerza la Presidencia.

7. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los órganos administrativos colegiados.

8. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión, para la constitución del mismo, antes de la realización del ejercicio único del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas de aptitud.

9. Las personas miembros del Tribunal Calificador estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular del órgano convocante.

10. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

Séptima.- Proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se hará por el sistema de concurso-oposición.

En todo caso se realizará primero la fase de oposición y en segundo lugar la fase de concurso.

Las personas aspirantes podrán participar en la fase de concurso siempre y cuando hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima obtenible en todo el proceso selectivo será de 10 puntos, correspondiendo como máximo 7 puntos a la fase de oposición y 3 puntos a la fase concurso.

7.1.- Fase de oposición.

Formarán parte de la lista de espera quienes superen la fase de oposición. La fase de oposición se entenderá superada cuando se alcancen al menos 2,8 puntos (40%).

7.1.1. Ejercicios y valoración.

Consistirá en un único ejercicio, obligatorio y de carácter teórico-práctico sobre las materias contenidas en el programa de temas exigible, dividido en dos partes, que se realizarán en un solo acto.

a) Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 55 preguntas tipo test. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo I de esta Resolución. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio es de 60 minutos.

De ellas, 50 preguntas serán ordinarias, de carácter evaluable, y 5 de reserva, siendo estas últimas evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, minorarán la puntuación obtenida, aplicando la siguiente fórmula: N° de aciertos - $(N^{\circ}$ de errores/3).

Este ejercicio se calificará de 0 a 3,5 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 1,4 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando anulados aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

b) Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo test, durante un plazo máximo de una hora y treinta minutos, derivadas de uno o varios supuestos prácticos referentes a las funciones propias del puesto, propuesto por el Tribunal Calificador y relacionado con las materias del programa que figura como Anexo I.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, minorarán la puntuación obtenida, aplicando la siguiente fórmula: N° de aciertos - $(N^{\circ}$ de errores/3).

Para la realización de este ejercicio solo se podrán consultar textos legales no comentados, en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular básicas, válidas para realizar operaciones aritméticas elementales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 3,5 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueren más de uno.

7.1.2. Desarrollo de las pruebas selectivas de aptitud.

a) El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en los lugares, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base quinta.2.

b) El El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos (habiéndose extraído la letra "G").

Partiendo de la letra "G", la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

c) Durante el desarrollo de las pruebas selectivas de aptitud, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

d) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con algún requisito exigido por la correspondiente convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante; que, con carácter previo a la resolución que deba dictarse, conferirá trámite de audiencia a la persona aspirante.

e) El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

f) En caso de que el Tribunal compruebe que alguna de las personas aspirantes está copiando retirará el examen y la persona aspirante no podrá continuar con el proceso selectivo, quedando excluido del mismo.

7.1.3. Conclusión de la fase.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal Calificador aprobará la relación provisional de notas, con indicación de los aspirantes que han superado la fase de oposición y concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones; que se publicará en los Tablones de Anuncios del Registro de la Dirección General de Función Pública.

Concluido el plazo anterior, y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador dictará resolución definitiva que publicará, asimismo, en los precitados Tablones.

7.2. - Fase de concurso.

7.2.1. Derecho a participar en la fase de concurso.

Podrán participar en la fase de concurso quienes hayan superado la fase de oposición.

7.2.2. Puntuación máxima de la fase de concurso.

La puntuación máxima obtenible en la fase de concurso será de 3 puntos.

7.2.3. Valoración de méritos.

A. Méritos valorables.

Los méritos a valorar serán, en los términos previstos en los apartados siguientes:

A.1. Experiencia previa.

La experiencia previa será valorada hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará como experiencia previa, el desempeño como personal funcionario de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional en cualquiera de las subescalas, así como el desempeño como personal funcionario del puesto de Técnico de Administración General o como personal funcionario en cualquier ente del sector público de puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupo A1, que guarden relación directa con los cometidos encomendados a la subescala en que se participa, conforme a la siguiente baremación:

Tipo experiencia	Puntuación mes completo
En puesto reservado a habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.	0,030
En puesto reservado a habilitación nacional de distinta subescala de la convocatoria.	0,015
En puestos de Técnico de Administración General u otros de Administración Local del subgrupo A1 que guarden relación directa.	0,010

Los méritos susceptibles de valoración serán aquéllos que, previa acreditación de los mismos, la persona aspirante poseyera el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

A.2. Superación de pruebas selectivas de aptitud.

La superación en los últimos 5 años de pruebas selectivas de aptitud para el acceso a la Escala de habilitación nacional, convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública, se valorará como máximo con 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Subescala	Puntuación por ejercicio superado
Subescala Secretaría-Intervención	0,50
Distinta subescala convocatoria	0,25

De acuerdo con la tabla anterior, se otorgará 0,50 puntos por cada ejercicio superado en la subescala de Secretaría-Intervención, y 0,25 puntos tratándose de otra subescala.

B. Forma de acreditación de los méritos.

Los méritos se acreditarán del siguiente modo:

a) Los servicios prestados: mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la entidad donde estuviera prestando o hubiera prestado servicios, debiendo señalarse en el mismo la fecha de toma de posesión y la fecha de cese. Si la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha.

a) La superación de ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la subescala o subescalas correspondientes: mediante certificado del INAP.

7.2.4.- Finalización de la fase de concurso.

La puntuación final de la fase de concurso será el resultado de sumar la puntuación obtenida de la valoración de los méritos descritos en el apartado anterior.

Finalizada la valoración de los méritos de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador dictará Resolución

provisional de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

Concluido dicho plazo, y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador dictará resolución definitiva con las puntuaciones del concurso, que publicará en los Tablones de anuncios de la Dirección General de Función Pública.

Octava.- Conclusión del proceso selectivo.

1. El Tribunal Calificador dictará Resolución, y publicará en el Tablón de Anuncios las Puntuaciones finales obtenidas en el proceso selectivo, ordenado por orden de puntuación y realizados los desempates, en su caso.

2. En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, el Tribunal ordenará la lista de espera aplicando las siguientes reglas:

a) El que obtenga mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Si persistiera el empate, el que haya aprobado más ejercicios de las pruebas selectivas de aptitud para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

c) Si aún continuara el empate, el que haya aprobado más ejercicios de las pruebas selectivas de aptitud para el acceso a las subescalas de habilitación nacional, convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública, de distinta subescala.

d) Si persistiera el empate se ordenará por la letra del apellido que se haya obtenido en el sorteo para la realización de las pruebas.

Dicha Resolución pondrá fin al proceso selectivo.

Novena.- Publicaciones del Tribunal.

Todas las resoluciones del Tribunal Calificador serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Registro de la Dirección General de Función Pública y en la web [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RASTRO=c79\\$m22720,22731,1647](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1042&IDTIPO=100&RASTRO=c79$m22720,22731,1647).

Décima.- Constitución de la lista de espera.

1. Concluido el procedimiento selectivo, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde que el Tribunal Calificador hubiere dictado la correspondiente Resolución de personas aspirantes seleccionadas, la Dirección General de la Función Pública dictará la Resolución de constitución de la lista de espera.

2. Se constituirá una lista de espera en la subescala de Secretaría-Intervención objeto de la presente convocatoria.

3. La lista de espera se conformará incluyendo a todas las personas que hayan superado la fase de oposición, hayan o no participado en la fase de concurso.

Undécima.- Vigencia de las listas.

1. La lista que se hubiere constituido en virtud de las presentes bases estará vigente hasta el día en que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la nueva lista de espera conformada a resultas de una nueva convocatoria.

2. La Dirección General de la Función Pública podrá convocar nuevo procedimiento de constitución de listas de espera cuando las vigentes se hubieren agotado.

Se entenderá que una lista se ha agotado cuando no haya personas aspirantes, o bien, cuando por razón de la situación de disponibilidad temporal no pudieren realizarse llamamientos durante al menos dos meses.

En este caso se podrá ofertar a las personas integrantes en las listas de otras subescalas por orden, y alternativamente, a los integrantes de la lista de Secretaría y de Intervención-Tesorería; no siendo motivo de exclusión de la misma si no aceptan el ofrecimiento de estos puestos.

Disposición transitoria.

Los funcionarios interinos que estén ocupando puestos reservados a habilitación de carácter nacional a la fecha de entrada en vigor de esta Bolsa y no formen parte de ella continuarán en sus puestos de trabajo hasta que se produzca una causa que dé lugar al cese en los mismos.

Disposición adicional.

Se acudirá a la lista de aspirantes constituida por la Comunidad Autónoma tras la celebración de este proceso selectivo una vez constatado que la lista previamente creada con la relación de candidatos remitidos por el INAP está agotada.

Se entenderá que una lista se ha agotado cuando no haya personas aspirantes, o bien, cuando por razón de la situación de disponibilidad temporal no pudieren realizarse llamamientos durante al menos dos meses.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 7 de marzo de 2023.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO I

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 9. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 10. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 11. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 12. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 13. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema. 14. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 15. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 16. El acto administrativo. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 20. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 22. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 23. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 24. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 26. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 30. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 31. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 32. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 33. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 34. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 35. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 36. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 37. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 38. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 39. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 40. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 41. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Parte específica

Tema 1. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 3. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 4. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 5. Las mancomunidades de municipios. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 6. El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 7. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.

Tema 8. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 9. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 10. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 11. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 12. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 13. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 14. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 15. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 16. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 17. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 18. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 19. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 20. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 21. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 22. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 23. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 24. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 25. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 26. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 27. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.



Tema 28. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 29. Seguridad ciudadana y policía local en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1544 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a don Antonio Tello Montoliu, que ha resultado seleccionado al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología por el turno de acceso libre (BORM 10/01/2019).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

"Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables".

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 20 de octubre de 2022, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) Con fecha 24 de enero de 2023, se convocó al personal seleccionado a la elección de la plaza obtenida en el correspondiente proceso selectivo de forma telemática, de conformidad con lo acordado en la Resolución de 25 de febrero de 2021 (BORM n.º 51 de 3 de marzo), del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fijaron las instrucciones sobre el desarrollo de la elección y adjudicación de las plazas al personal que hubiera superado los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud.

4.º) Por Resolución de 23 de febrero de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 48 de 28 de febrero), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, con la excepción de uno de ellos que

renunció a continuar en el proceso selectivo dentro del plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra el listado provisional de plazas adjudicadas, perdiendo todos los derechos derivados de la superación de la pruebas selectivas, según la base 21.2 de la convocatoria.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, al aspirante que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D. Antonio Tello Montoliu.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a **D. Antonio Tello Montoliu, DNI ***4372****, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, para un puesto en el **Hospital Comarcal del Noroeste**, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno libre, que fueron convocadas por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de marzo de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

1545 Resolución R-146/23, de 9 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se delega el ejercicio de competencias en asuntos de profesorado en don Luis Javier Lozano Blanco, Vicerrector de Profesorado de esta Universidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Delegar en D. Luis Javier Lozano Blanco, Vicerrector de Profesorado de esta Universidad, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Rectora en materia de profesorado:

- Convocatoria de plazas del personal docente e investigador (PDI).
- Aprobación de listas provisionales y definitivas de plazas de PDI.
- Nombramiento de miembros de Comisiones de Selección y Tribunales de plazas de PDI.
 - Nombramientos del PDI y tomas de posesión de éstos.
 - Autorización o reconocimiento de compatibilidades del PDI.
 - Firma de contratos de PDI, prórrogas y novaciones.
 - Reconocimiento de servicios previos del PDI.
 - Reconocimiento de trienios del PDI.
 - Reconocimiento de complementos por méritos docentes.
 - Reconocimientos de complementos por méritos de investigación del PDI laboral.
 - Convocatoria de bolsas de trabajo para la contratación de PDI.
 - Ceses, jubilaciones e incapacidades del PDI.
 - Autorización de Comisiones de Servicios de los Directores de Departamento, cualquiera que sea su duración, y del resto de profesores cuando tengan una duración superior a catorce días.
 - Declaración de situaciones administrativas.
 - Autorización de vacaciones, permisos y licencias del PDI.
 - Cambios de dedicación del profesorado.
 - Formación.

- Convocatorias de permisos sabáticos y licencias por estudios de carácter especial para el PDI.
- Convocatorias para solicitar la posibilidad de promoción de profesorado acreditado.

Segundo.- La delegación de competencias a la que se refiere la presente resolución se extenderá hasta el momento del cese del delegado o, en su caso, hasta la revocación parcial o total de la misma.

Tercero.- Las Resoluciones y Actos que se adopten en virtud de esta Resolución deberán hacerlo constar expresamente.

Cuarto.- La delegación será revocable en cualquier momento por la Rectora.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Notifíquese al interesado, y comuníquese a la Secretaría General, a la Unidad de Recursos Humanos, a los Directores y Decano de Centros, y Directores de Departamentos para su conocimiento y efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 9 de marzo de 2023.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

1546 Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2023.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la competencia exclusiva de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio atribuida por el artículo 148.1.19.ª de la Constitución.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia tiene por objeto regular la extensión, promoción y ordenación del deporte y la actividad física en el ámbito y marco de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la Colombicultura y la Colombofilia, atribuye a la Consejería competente en materia de deportes la realización de las actuaciones de inspección y control que considere oportunas con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura.

Del mismo modo, la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye a la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia la competencia para adoptar las medidas de control e inspección necesarias para garantizar que los profesionales que impartan servicios deportivos en la Región de Murcia cumplan con los requisitos y obligaciones exigidos para el ejercicio de la respectiva profesión, y la Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los senderos señalizados de la Región de Murcia, dispone que es la Consejería con competencias en materia de deporte de la Región de Murcia la que autoriza los senderos de uso público en la Región de Murcia y le corresponden el ejercicio de las funciones, que podrá ejercer por sí misma o mediante acuerdo de colaboración, señaladas en su artículo 6.

El título X de la Ley 8/2015 establece el marco legal del régimen sancionador, creando una unidad administrativa denominada Inspección Deportiva con funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en materia de instalaciones, equipamientos, titulaciones, entidades deportivas y subvenciones, y regulando un régimen sancionador distinto del disciplinario. Por su parte, el Título V de la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la Colombicultura y la Colombofilia; el

Título V de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen el régimen sancionador propio de ambas materias; el artículo 14 de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los senderos señalizados de la Región de Murcia, dispone que su régimen sancionador será el establecido en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia; y el Decreto-Ley n.º 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, dispone en su artículo 3 que el personal al servicio de las Administraciones Regional y Local que desarrolle actividades de inspección, tendrán, a los efectos de este decreto ley y con independencia del órgano competente para sancionar, la condición de agente de la autoridad o en su caso, de autoridad pública, cuando ejerza tales funciones y acreditando si es preciso su identidad, pudiendo llevar a cabo cuantos controles y actuaciones sean necesarios para comprobar y verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Decreto Ley y en sus normas de desarrollo.

A la Dirección General de Deportes le corresponde ejercer las competencias asignadas al Departamento en materia de deportes, de conformidad con el artículo 10 del Decreto del Presidente 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, siendo la Unidad de Inspección Deportiva la encargada de las funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva relativas a instalaciones, equipamientos, titulaciones y entidades deportivas y comprobación de las reclamaciones y denuncias de los usuarios sobre presuntas infracciones o irregularidades de las mismas de conformidad con el artículo 54 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Para el año 2023 se considera conveniente establecer un programa de la actividad inspectora en materia de deportes, a fin de que los inspectores de la Unidad de Inspección Deportiva desarrollen de forma eficaz y coordinada el control de la actividad física y deportiva y la utilización del ocio en la Región de Murcia con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los ciudadanos, y posibilitando, por otra parte, que los agentes sociales implicados en la actividad deportiva incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

Según el artículo 14.4, letra b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Administraciones Públicas harán pública la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales que aprueben, publicando los objetivos concretos fijados en los mismos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, así como los indicadores de medida previstos, su grado de cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las medidas previstas en dichos planes.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 8, en su letra h), de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia



Dispongo:

Artículo único. Aprobar el Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2023, que se inserta como Anexo en la presente Resolución.

En Murcia, a 2 de marzo de 2023.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

Anexo

Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. UNIDADES IMPLICADAS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
4. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DEPORTIVA
 - 4.1. ESTUDIO, TRAMITACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DENUNCIAS
 - 4.2. CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN PROGRAMADAS
 - 4.2.1. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS
 - 4.2.2. TITULACIONES DEPORTIVAS
 - 4.2.3. ENTIDADES DEPORTIVAS
 - 4.3. CAMPAÑAS PENDIENTES DE DETERMINAR

1. Introducción

La Inspección Deportiva es la actividad de vigilancia y control llevada a cabo por la Unidad de Inspección Deportiva sobre instalaciones, equipamientos, titulaciones, entidades y actividades deportivas, así como sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura; del ejercicio de determinadas profesiones del deporte; y de la ordenación y la gestión de los senderos como itinerarios señalizados, destinados a los ciudadanos, con el fin de comprobar su adecuación a la legislación vigente, proteger sus derechos y reducir los riesgos derivados del uso de instalaciones deportivas, del funcionamiento de las entidades deportivas y de la práctica de actividades deportivas por parte de los ciudadanos y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, así como sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura; de los aspectos esenciales del ejercicio de determinadas profesiones del deporte, con profesionales cualificados; y la adopción de medidas jurídicas y otro tipo de actuaciones que garanticen la libre circulación en los senderos que hayan sido previamente autorizados.

La Inspección Deportiva, aparte de la finalidad sancionadora, tiene funciones preventivas y pedagógicas, estando los servicios de inspección deportiva facultados para informar y hacer las recomendaciones necesarias a las entidades, titulares de instalaciones y organizadores de actividades acerca de cuáles son sus obligaciones en temas concretos en el ámbito deportivo.

El Programa de Inspección, por tanto, constituye un elemento básico para que los inspectores de deportes desarrollen de forma eficaz y coordinada el control de la actividad deportiva en la Región de Murcia y tiene como finalidad principal proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los ciudadanos, por lo que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, velará para que los diversos sectores cumplan la normativa legal que es de aplicación.

El presente documento recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo en el año 2023 desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de deportes.

Esta programación pretende dar respuesta a problemas y demandas reales en relación con determinadas entidades, instalaciones y actividades deportivas dentro del territorio de la Región en aras a garantizar la seguridad y legalidad de los mismos con pleno respeto a la normativa vigente como objetivo primordial.

2. Objetivos

La actividad inspectora engloba seis tareas fundamentales:

a) Vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva relativas a instalaciones, equipamientos, titulaciones, cualificación profesional, y entidades deportivas.

b) Comprobación de las reclamaciones y denuncias de los usuarios sobre presuntas infracciones o irregularidades, en relación con las materias indicadas en el apartado precedente, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

c) Colaboración con las entidades concedentes en las actuaciones de control de las subvenciones y ayudas otorgadas en materia deportiva, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

d) Control de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la Colombicultura y la Colombofilia.

e) Comprobación de que los servicios deportivos se presten aplicando conocimientos específicos y técnicas que fomenten una práctica deportiva saludable, garantizando que los profesionales que impartan servicios deportivos en la Región de Murcia cumplan con los requisitos y obligaciones exigidos para el ejercicio de la respectiva profesión, evitando situaciones que puedan perjudicar la seguridad del deportista y otros destinatarios de dichos servicios.

f) Comprobar que los senderos señalizados han sido debidamente homologados o autorizados y garantizar la libre circulación por los mismos.

g) Cualquier otra de esta índole que pueda encomendársele por la Consejería competente.

Es imprescindible la existencia de un servicio público de control, entendido en su sentido integral, y por lo tanto con funciones de inspección, sanción y prevención de supuestos ilícitos, mediante la cooperación con los operadores en su labor informativa y de asesoramiento permanente; y no sólo coactiva y represiva, que tenga en cuenta determinados principios.

Los principios de profesionalidad, suficiencia, claridad, armonía y eficacia son los que rigen la acción de la Administración Deportiva en este campo.

Con el programa de actividades inspectoras se pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

1.- Que las entidades y empresarios implicados en las relaciones deportivas incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

2.- Que las instalaciones, equipamientos, servicios y actividades deportivas puestos a disposición de los ciudadanos, cumplan con la normativa que les sea de aplicación, sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.

3.- Que las entidades concedentes de las subvenciones y ayudas otorgadas en materia deportiva, puedan realizar con la mayor eficacia las actuaciones de control de las mismas, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

4.- Que la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia se realice cumpliendo con la normativa que les sea de aplicación garantizando el reconocimiento, la protección y el fomento de la misma.

5.- Que los profesionales que impartan servicios deportivos cumplan con las obligaciones establecidas para el ejercicio de las profesiones del deporte en su norma reguladora.

6.- Que los senderos señalizados estén debidamente homologados, autorizados y conservados, así como debidamente inscritos en el Registro de Senderos Señalizados de la Región de Murcia.

8.- Y en general, que se respeten los derechos que tengan reconocidos los ciudadanos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

La elaboración, difusión y aplicación de este Programa pretende lograr la máxima transparencia de la labor desarrollada. Asimismo, la actividad de control a desarrollar por la Inspección Deportiva, tiene como objetivo la protección de los derechos de los ciudadanos en todo el territorio de la Región de Murcia.

3. Unidades implicadas y ámbito de actuación

Las funciones inspectoras en materia de deportes se realizarán por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, a través de la Dirección General de Deportes, en concreto, por la Unidad de Inspección Deportiva.

Para el desempeño de esta actividad, la Inspección Deportiva de la Región de Murcia durante el ejercicio 2023 actuará tanto de oficio como a instancia de parte, pudiendo agrupar su estrategia en tres tipos de procedimientos:

1.- Procedimientos de inspección iniciados a instancia de parte.

Son aquellas actuaciones iniciadas a partir de las denuncias y reclamaciones de ciudadanos y usuarios.

2.- Campañas de Inspección programadas.

Son campañas de actuación seleccionadas por la Dirección General de Deportes, a través de la Unidad de Inspección Deportiva atendiendo a una serie de criterios tales como:

- Estudios de resultados de anteriores campañas que indican que hay un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de deportes que exige que se adopten medidas al respecto.

- Resultados obtenidos en los estudios llevados a cabo por la Inspección Deportiva que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de consumo que exige que se adopten medidas al respecto.

- Elevado número de Reclamaciones o Denuncias que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia deportiva que exige que se adopten medidas al respecto.

- Entrada en vigor de una nueva normativa que exige que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de deportes.

- Aparición de una nueva instalación, equipamiento, titulación, entidad o actividad que exige que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia deportiva.

3.- Campañas pendientes de determinar.

Son aquellas actuaciones iniciadas a partir de casos en los que se ponga de manifiesto el incumplimiento de la normativa deportiva, siguiendo las instrucciones dictadas por la Dirección General de Deportes.

En cuanto al ámbito subjetivo de actuación, con carácter general, serán los titulares de instalaciones y equipamientos deportivos públicos y privados, los promotores de actividades deportivas y de senderos señalizados, los profesionales que impartan servicios deportivos, los representantes legales de entidades deportivas y los representantes legales de cualesquiera entidades receptoras de subvenciones para instalaciones o actividades deportivas o, en cualquier caso, las personas que se encuentren al frente de aquéllas en el momento de la actuación inspectora, pudiendo ser sancionadas por la comisión de las infracciones tipificadas las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas, a título de dolo, culpa o mera inobservancia. Los titulares de instalaciones o establecimientos deportivos, los representantes legales de las entidades deportivas y los organizadores de actividades o eventos deportivos serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por personas a su servicio cuando incumplan el deber de prevenir la comisión de la infracción, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que resulten procedentes.

4. Actuaciones de la inspección deportiva

Las líneas de actuación de los planes comprenden acciones de supervisión, control, verificación y seguimiento, en su caso, de:

- a) Concesión de subvenciones en materia de deporte.
- b) Registro de entidades deportivas.
- c) Registro de instalaciones deportivas.
- d) Requisitos legales establecidos de los centros de formación de enseñanzas náuticas y subacuáticas.
- e) Cursos de formación autorizados a federaciones o entidades deportivas.
- f) Acreditación de nuevos centros deportivos y de los centros ya acreditados.
- g) Licencias expedidas por las federaciones deportivas.
- h) Celebraciones de actividades, competiciones y eventos deportivos.
- i) Servicios sanitarios de los diferentes centros deportivos.
- j) Competiciones, campeonatos y actividades deportivas diversas.
- k) Actividades en materia de colombicultura y colombofilia.
- l) Cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos para el ejercicio de las profesiones del deporte.
- m) Cumplimiento de autorización, homologación y conservación de senderos señalizados

Para dar cumplimiento a los objetivos expuestos, para el año 2023 se han programado las siguientes actuaciones a realizar por la Inspección Deportiva de la Región de Murcia:

4.1. ESTUDIO, TRAMITACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DENUNCIAS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los ciudadanos.
- Estudiar la viabilidad de reclamaciones y denuncias que tienen entrada en la Unidad de Inspección Deportiva.

- Determinar la realización de actuaciones inspectoras o el traslado a otras Administraciones en función de la competencia territorial o material.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos para el ejercicio de las profesiones del deporte.
- Garantizar el cumplimiento de los deberes de homologación, autorización y conservación de los senderos señalizados.

4.2. CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN PROGRAMADAS

4.2.1. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los usuarios.
- Verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de instalaciones, equipamientos deportivos y senderos señalizados.

Número de Instalaciones y Equipamientos a Controlar: 15

4.2.2. TITULACIONES DEPORTIVAS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de usuarios.
- Verificar el grado de cumplimiento de la obligación de estar en posesión de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte y con el ejercicio de las profesiones del deporte.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la expedición de las titulaciones deportivas, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos de los centros de formación de enseñanzas náuticas y subacuáticas.

Número de Actuaciones a realizar: 15

4.2.3. ENTIDADES DEPORTIVAS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los ciudadanos.
- Verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente, con especial incidencia en el respeto a los principios democráticos y representativos, y a los derechos de los ciudadanos en general, y sus asociados en particular.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la expedición de las Licencias por las federaciones deportivas, así como en la celebración de actividades, campeonatos, competiciones, eventos deportivos y actividades deportivas diversas por cualesquiera personas, físicas o jurídicas, sean o no deportivas.

Número de Entidades a Controlar: 15

4.3. CAMPAÑAS PENDIENTES DE DETERMINAR

En el caso de que se ponga de manifiesto durante el año 2023 el incumplimiento de la normativa deportiva, el inmediato control del mismo se programará y ejecutará con la correspondiente Campaña de Inspección, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Deportes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1547 Orden de 8 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se establece la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Con fecha 21 de septiembre de 2015 se suscribe convenio de colaboración sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública entre el entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad principal de coordinar y consolidar en un único Registro toda la información actual y futura relativa a empresarios y demás operadores económicos, manteniendo invariables las competencias de las respectivas Administraciones respecto de la tramitación y resolución de los expedientes de inscripción registral, y otorgando a los asientos practicados en el registro por ambas Administraciones plenos efectos y eficacia frente a todos los órganos de contratación del Sector Público.

Asimismo, se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de los empresarios que tengan su domicilio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo soliciten ante la Junta Regional de Contratación Administrativa. Los trabajos para llevar a cabo este proceso empezaron ese mismo año, encontrándose en la actualidad en su última fase.

La regulación con carácter básico de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se encuentra contenida en los artículos 337 a 345 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, en su disposición adicional vigésima quinta, establece la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración referenciado, y se dispone que mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se determinará la fecha efectiva de la integración de los mencionados registros, así como aquellas actuaciones materiales necesarias para llevar a efecto la misma, quedando sin efecto las disposiciones relativas a ambos registros autonómicos.

En cumplimiento de la decisión de integración manifestada en el convenio suscrito, de lo establecido en el artículo 337.3 de la Ley 9/2017, y en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 12/2022, se han llevado a cabo los trabajos de coordinación entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia con la presente Orden, se pretende dictar las instrucciones que configuren las bases organizativas y procedimentales para la efectiva integración.

Por todo lo expuesto, en virtud de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre; en el ejercicio de las competencias en materias de ámbito organizativo de esta Consejería, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio, dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto integrar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público toda la información contenida en el Registro de Licitadores, y el Registro de Empresas Clasificadas, ambos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ello implica la supresión de ambos Registros autonómicos, conforme a la opción de no llevar un registro propio independiente prevista en el artículo 337.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Integración de asientos en la plataforma del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

1. Los asientos que, a la entrada en vigor de la presente Orden, integren el Registro de Licitadores y el Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que la información que contengan sea objeto de inscripción y se encuentren vigentes, se transferirán a la plataforma del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La efectiva integración en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se producirá el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Producida la integración quedarán canceladas todas las inscripciones del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que correspondan a licitadores cuyo certificado de inscripción haya caducado.

2. Los documentos que sirvieron de base para practicar las inscripciones y las renovaciones de certificados en el Registro de Licitadores y en el Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán en poder de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a disposición del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Disposición final única.

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de marzo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1548 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 22 de febrero de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en calidad de Fedatario, en fecha 24 de febrero de 2023.

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)

Reunidos

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 13/2023, de 17 de enero, (BORM de 17 de enero), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2022.

Y de otra parte, D.^a M.^a Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha entidad, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022, asistida por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3. 2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Así, una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá, de conformidad con el artículo 14 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, mediante la elaboración del PIA (Programa Individual de Atención).

El apartado 4 del artículo 15 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, establece que "para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición".

Quinto.- Igualmente, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20, apartado 1, de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo", añadiendo el apartado 2, del artículo 21 que "los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución". Señalando el apartado 4 del mismo artículo que "una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social,(...), junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución" por el Instituto Murciano de Acción Social.

Y en el mismo sentido están redactados los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos en materia social, de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria de las entidades locales y que son gestionados a través del Sistema Unificado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS) en la CARM (esto es, mediante la plataforma conocida, coloquialmente, como SUSI).

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social.

SUSI se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que sus destinatarios interesados son los ciudadanos del ámbito territorial de esa entidad local.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y trasmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Todo sistema de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se dan las condiciones de un entorno cerrado de comunicación, queda justificada la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de datos en el entorno cerrado de comunicación.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a:

- Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.
- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites e informes preceptivos.
- La explotación de datos estadísticos de carácter regional.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.

- Utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio.

- Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio.

- Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM.

- Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado.

- Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.

- Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

- Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

Tercera.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Séptima.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información



Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, con firma electrónica, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 22 de febrero de 2023 y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en calidad de Fedatario, en fecha 24 de febrero de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Yecla, la Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Juan Carlos González Soriano.

Anexo I

Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local:		CIF	
Responsable:		Cargo:	
Teléfonos:		Email:	

Por la presente autorizo a:

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email:	
Código Servicios Sociales:		Puesto:	

A la:

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	

DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera. En _____, a __ de _____ de 2.0__

Firma, DNI:

Observaciones:

Acceso a **SUSI**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1549 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI), suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 12 de febrero de 2023, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 13 de febrero de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, en calidad de Fedatario, en fecha 17 de febrero de 2023.

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social
y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para regular las condiciones y
garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de
comunicación (SUSI)**

Reunidos:

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 13/2023, de 17 de enero, (BORM de 17 de enero), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2022.

Y de otra parte, D. Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en representación de dicha entidad, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, asistido por D. Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3. 2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *"corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia"*.

Así, una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá, de conformidad con el artículo 14 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, mediante la elaboración del PIA (Programa Individual de Atención).

El apartado 4 del artículo 15 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, establece que *"para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición"*.

Quinto.- Igualmente, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20, apartado 1, de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *"el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo"*, añadiendo el apartado 2, del artículo 21 que *"los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución"*. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que *"una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social,(...), junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución"* por el Instituto Murciano de Acción Social.

Y en el mismo sentido están redactados los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos en materia social, de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria de las entidades locales y que son gestionados a través del Sistema Unificado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS) en la CARM (esto es, mediante la plataforma conocida, coloquialmente, como SUSI).

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *"Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados"*.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

"Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos".

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social.

SUSI se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que sus destinatarios interesados son los ciudadanos del ámbito territorial de esa entidad local.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que *"cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y trasmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas".*

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Todo sistema de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se dan las condiciones de un entorno cerrado de comunicación, queda justificada la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de datos en el entorno cerrado de comunicación.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a:

- Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.
- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites e informes preceptivos.
- La explotación de datos estadísticos de carácter regional.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.

- Utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio.

- Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio.

- Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM.

- Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado.

- Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.

- Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

- Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

Tercera.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al convenio.

Séptima.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información



Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, con firma electrónica, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 12 de febrero de 2023, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 13 de febrero de 2023 y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, en calidad de fedatario, en fecha 17 de febrero de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el Alcalde, Antonio León Garre.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Jesús Gómez García.

Anexo I**Sistema Unificado a Siuss del Imas**

Entidad Local:		CIF	
Responsable:		Cargo:	
Teléfonos:		Email:	

Por la presente autorizo a:

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email:	
Código Servicios Sociales:		Puesto:	

A la:

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	

DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera. En _____, a __ de _____ de 2.0__

Firma, DNI:

Observaciones:

Acceso a **SUSI**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1550 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 22 de febrero de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de Fedataria, en fecha 24 de febrero de 2023.

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)

Reunidos:

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 13/2023, de 17 de enero, (BORM de 17 de enero), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2022.

Y de otra parte, D.^a M.^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, asistida por D.^a Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3. 2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Así, una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá, de conformidad con el artículo 14 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, mediante la elaboración del PIA (Programa Individual de Atención).

El apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que "para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición".

Quinto.- Igualmente, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20, apartado 1, de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo", añadiendo el apartado 2, del artículo 21 que "los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución". Señalando el apartado 4 del mismo artículo que "una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social,(...), junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución" por el Instituto Murciano de Acción Social.

Y en el mismo sentido están redactados los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos en materia social, de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria de las entidades locales y que son gestionados a través del Sistema Unificado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS) en la CARM (esto es, mediante la plataforma conocida, coloquialmente, como SUSI).

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social.

SUSI se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que sus destinatarios interesados son los ciudadanos del ámbito territorial de esa entidad local.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y trasmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Todo sistema de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se dan las condiciones de un entorno cerrado de comunicación, queda justificada la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de datos en el entorno cerrado de comunicación.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a:

- Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.
- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites e informes preceptivos.
- La explotación de datos estadísticos de carácter regional.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.

- Utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio.

- Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio.

- Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM.

- Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado.

- Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.

- Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

- Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

Tercera.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Séptima.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información



Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, con firma electrónica, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 22 de febrero de 2023 y la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de fedataria, en fecha 24 de febrero de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, M.^ª Ángeles Túnez García.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Virginia Ruiz Sánchez.

Anexo I**Sistema Unificado a Siuss del Imas**

Entidad Local:		CIF	
Responsable:		Cargo:	
Teléfonos:		Email:	

Por la presente autorizo a:

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email:	
Código Servicios Sociales:		Puesto:	

A la:

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	

DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera. En _____, a __ de _____ de 2.0__

Firma, DNI:

Observaciones:

Acceso a SUSI

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1551 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y La Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", suscrito por el Presidente de La Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste en fecha 21 de febrero de 2023, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Secretario de La Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, en calidad de Fedatario, en fecha 22 de febrero de 2023.

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)

Reunidos

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 13/2023, de 17 de enero, (BORM de 17 de enero), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2022.

Y de otra parte, D. Jesús Amo Amo, Presidente de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, en representación de dicha entidad, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2022, asistido por D. Fernando Hernández Hervás, Secretario de dicha Mancomunidad, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3. 2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Así, una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá, de conformidad con el artículo 14 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, mediante la elaboración del PIA (Programa Individual de Atención).

El apartado 4 del artículo 15 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, establece que "para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición".

Quinto.- Igualmente, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20, apartado 1, de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo", añadiendo el apartado 2, del artículo 21 que "los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución". Señalando el apartado 4 del mismo artículo que "una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social,(...), junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución" por el Instituto Murciano de Acción Social.

Y en el mismo sentido están redactados los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos en materia social, de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria de las entidades locales y que son gestionados a través del Sistema Unificado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS) en la CARM (esto es, mediante la plataforma conocida, coloquialmente, como SUSI).

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social.

SUSI se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que sus destinatarios interesados son los ciudadanos del ámbito territorial de esa entidad local.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Todo sistema de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se dan las condiciones de un entorno cerrado de comunicación, queda justificada la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de datos en el entorno cerrado de comunicación.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a:

- Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.
- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites e informes preceptivos.
- La explotación de datos estadísticos de carácter regional.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

La Mancomunidad de Servicios Sociales, asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.

- Utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio.

- Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio.

- Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM.

- Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado.

- Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.

- Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

- Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

Tercera.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Séptima.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información



Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, con firma electrónica. El Presidente de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste en fecha 21 de febrero de 2023, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Secretario de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, en calidad de fedatario, en fecha 22 de febrero de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, Jesús Amo Amo.—En calidad de fedatario, el Secretario, Fernando Hernández Hervás.

Anexo I

Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local:		CIF	
Responsable:		Cargo:	
Teléfonos:		Email:	

Por la presente autorizo a:

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email:	
Código Servicios Sociales:		Puesto:	

A la:

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	

DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera. En _____, a __ de _____ de 2.0__

Firma, DNI:

Observaciones:

Acceso a **SUSI**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1552 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", suscrito por las partes en fecha 23 de febrero de 2023.

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y
el Ayuntamiento de Campos del Río, para regular las condiciones y
garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de
comunicación (SUSI)**

Reunidos

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 13/2023, de 17 de enero, (BORM de 17 de enero), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2022.

Y de otra parte, D.^a María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río, en representación de dicha entidad, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023, asistida por D.^a Belén Mayol Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3. 2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Así, una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá, de conformidad con el artículo 14 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, mediante la elaboración del PIA (Programa Individual de Atención).

El apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que "para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición".

Quinto.- Igualmente, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20, apartado 1, de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo", añadiendo el apartado 2, del artículo 21 que "los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución". Señalando el apartado 4 del mismo artículo que "una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social,(...), junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución" por el Instituto Murciano de Acción Social.

Y en el mismo sentido están redactados los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos en materia social, de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria de las entidades locales y que son gestionados a través del Sistema Unificado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS) en la CARM (esto es, mediante la plataforma conocida, coloquialmente, como SUSI).

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social.

SUSI se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que sus destinatarios interesados son los ciudadanos del ámbito territorial de esa entidad local.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Todo sistema de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se dan las condiciones de un entorno cerrado de comunicación, queda justificada la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de datos en el entorno cerrado de comunicación.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a:

- Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites e informes preceptivos.

- La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.

- Utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio.

- Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio.

- Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM.

- Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado.

- Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.

- Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

- Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

Tercera.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Séptima.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información



Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, con firma electrónica, en fecha 23 de febrero de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, la Alcaldesa, María José Pérez Cerón.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Belén Mayol Sánchez.

Anexo I

Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local:		CIF	
Responsable:		Cargo:	
Teléfonos:		Email:	

Por la presente autorizo a:

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email:	
Código Servicios Sociales:		Puesto:	

A la:

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	

DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera. En _____, a __ de _____ de 2.0__

Firma, DNI:

Observaciones:

Acceso a **SUSI**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1553 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares en fecha 21 de febrero de 2023, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 22 de febrero de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, en calidad de Fedataria, en fecha 27 de marzo de 2023.

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social
y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para regular las condiciones y
garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de
comunicación (SUSI)**

Reunidos:

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 13/2023, de 17 de enero, (BORM de 17 de enero), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2022.

Y de otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, en representación de dicha entidad, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, asistido por D.^a Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3. 2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Así, una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá, de conformidad con el artículo 14 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, mediante la elaboración del PIA (Programa Individual de Atención).

El apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que "para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición".

Quinto.- Igualmente, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20, apartado 1, de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo", añadiendo el apartado 2, del artículo 21 que "los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución". Señalando el apartado 4 del mismo artículo que "una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social,(...), junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución" por el Instituto Murciano de Acción Social.

Y en el mismo sentido están redactados los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos en materia social, de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria de las entidades locales y que son gestionados a través del Sistema Unificado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS) en la CARM (esto es, mediante la plataforma conocida, coloquialmente, como SUSI).

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social.

SUSI se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que sus destinatarios interesados son los ciudadanos del ámbito territorial de esa entidad local.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Todo sistema de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se dan las condiciones de un entorno cerrado de comunicación, queda justificada la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de datos en el entorno cerrado de comunicación.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a:

- Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.
- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites e informes preceptivos.
- La explotación de datos estadísticos de carácter regional.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.

- Utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio.

- Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio.

- Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM.

- Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado.

- Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.

- Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

- Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

Tercera.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al convenio.

Séptima.- Resolución del convenio.

El convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, con firma electrónica, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares en fecha 21 de febrero de 2023, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 22 de febrero de 2023 y la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, en calidad de fedataria, en fecha 27 de marzo de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, el Alcalde, Mario Ginés Pérez Cervera.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.

Anexo I

Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local:		CIF	
Responsable:		Cargo:	
Teléfonos:		Email:	

Por la presente autorizo a:

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email:	
Código Servicios Sociales:		Puesto:	

A la:

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	

DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera. En _____, a __ de _____ de 2.0__

Firma, DNI:

Observaciones:

Acceso a **SUSI**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1554 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 13/2023, de 17 de enero, (BORM de 17 de enero), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2022.

Y de otra parte, D.^a María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación de dicha entidad, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, asistida por D. David Ré Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3. 2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del

Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Así, una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá, de conformidad con el artículo 14 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, mediante la elaboración del PIA (Programa Individual de Atención).

El apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que "para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición".

Quinto.- Igualmente, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20, apartado 1, de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo", añadiendo el apartado 2, del artículo 21 que "los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución". Señalando el apartado 4 del mismo artículo que "una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social,(...), junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución" por el Instituto Murciano de Acción Social.

Y en el mismo sentido están redactados los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos en materia social, de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria de las entidades locales y que son gestionados a través del Sistema Unificado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS) en la CARM (esto es, mediante la plataforma conocida, coloquialmente, como SUSI).

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "Las Administraciones Públicas

se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

- a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.
- c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.
- d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.
- e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social.

SUSI se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que sus destinatarios interesados son los ciudadanos del ámbito territorial de esa entidad local.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Todo sistema de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se dan las condiciones de un entorno cerrado de comunicación, queda justificada la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de datos en el entorno cerrado de comunicación.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a:

-Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites e informes preceptivos.

- La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.

- Utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio.

- Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio.

- Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM.

- Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado.

- Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.

- Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

- Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

Tercera.- Régimen económico.

Este convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al convenio.

Séptima.- Resolución del convenio.

El convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al

Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, con firma electrónica, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 20 de febrero de 2023 y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de fedatario, en fecha 21 de febrero de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Alcaldesa, María Concepción Ruiz Caballero.—En calidad de fedatario, el Secretario General, David Ré Soriano.

Anexo I

Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local:		CIF	
Responsable:		Cargo:	
Teléfonos:		Email:	

Por la presente autorizo a:

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email:	
Código Servicios Sociales:		Puesto:	

A la:

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	

DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera. En _____, a __ de _____ de 2.0__

Firma, DNI:

Observaciones:

Acceso a **SUSI**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1555 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género".

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la violencia de género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la violencia de género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 20 de febrero de 2023 y por la Delegada del Gobierno Contra la Violencia de Género en fecha 23 de febrero de 2023.

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para promover en su ámbito territorial la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género"

En Madrid, de dos mil veintitrés.

Reunidos

De una parte, D.^a María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a) de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada por Decreto del Presidente n.º 13/2023, de 17 de enero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2023".

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Exponen:

Primero.- Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las

mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

Segundo.- El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Tercero.- Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Cuarto.- Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible". La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas", busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

Quinto.- Que la Consejería anteriormente mencionada, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias de proponer, desarrollar y ejecutar las directrices generales en materia de políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra la mujer, conforme al Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

Sexto. - Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmante del presente convenio, consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todas las Administraciones Públicas en la prevención de la violencia de género, manifiesta su especial interés y disposición, y ofrece la

máxima colaboración con el Ministerio de Igualdad, para contribuir, en el ejercicio de las competencias que le son propias, y con los medios a su alcance a favorecer la sensibilización social frente a la violencia de género promoviendo en particular la implicación de empresas que ejerzan su actividad en su territorio.

Séptimo.- Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género" en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres que se considere oportuno difundir para lograr el objeto del presente convenio.

En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el distintivo de la Comunidad Autónoma firmante.

- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el modelo de clausulado para facilitar la colaboración de ésta con las empresas de su ámbito territorial orientada a la sensibilización social frente a la violencia de género.

- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

La Comunidad Autónoma firmante se compromete a:

- Promover dentro de su ámbito territorial, la adhesión de empresas a la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia" para favorecer la sensibilización social frente a la violencia contra las mujeres.

- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

- Remitir, semestralmente, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género los datos relativos al número de empresas que se adhieran a la iniciativa y las acciones de sensibilización que se realicen a su amparo.

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Tercera.- Financiación.

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cuarta.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.

c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de las cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una de las cuales actuará como Secretario/a, que serán designadas en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

Quinta.- Publicidad y difusión.

Que las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Solo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la Comunidad Autónoma firmante.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Sexta.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- Modificaciones.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en el art. 48.8 Ley 40/2015.

Novena.- Causas de extinción.

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Décima.- Eficacia.

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado".

Undécima.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 20 de febrero de 2023 y por la Delegada del Gobierno Contra la Violencia de Género en fecha 23 de febrero de 2023.

La Delegada del Gobierno Contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1556 Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para la incorporación de sus unidades competentes al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén).

Resolución

Visto el "Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para la incorporación de sus unidades competentes al Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para la incorporación de sus unidades competentes al Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 20 de febrero de 2023 y por el Secretario de Estado de Seguridad en fecha 24 de febrero de 2023.

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia para la incorporación de sus unidades competentes al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén)”

Madrid, fecha de firma electrónica

Reunidos

De una parte, Don Rafael Pérez Ruiz Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020 de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada por Decreto del Presidente n.º 13/2023, de 17 de enero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2023.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que el artículo 149.1.29.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Segundo.- Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado..

Tercero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la asistencia y bienestar social, y la promoción de la mujer, en su artículo 10.

Por su parte, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su art. 4.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia legislativa, la de desarrollo normativo y la ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres, sin perjuicio de la participación de los ayuntamientos mediante el ejercicio de las competencias que le sean propias

y la coordinación con las competencias estatales, respetando en todo caso lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.- Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.- Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.

b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración entre ambas partes para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la incorporación de usuarios adscritos a los distintos órganos, entidades, organismos y unidades de la Comunidad Autónoma al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

2. Será la Comisión de Seguimiento la que, mediante acuerdo, establezca cuáles serán los órganos, entidades, organismos y unidades de la Comunidad

Autónoma que deban incorporarse al Sistema VioGén, siempre y cuando los mismos actúen para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los de la Comunidad Autónoma estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad a través de la Administración Central del Sistema VioGén.

1. Habilitará en el ámbito de la Comunidad Autónoma a usuarios con perfil de Administrador/es General/es, de los distintos órganos, organismos, entidades y unidades autorizados por la Comisión de Seguimiento.

2. Asesorará y orientará a los nuevos usuarios en la utilización del Sistema y conocimiento oportuno de los Manuales de usuario.

3. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios habilitados por la Comunidad Autónoma.

4. Podrá dar de baja a usuarios de la Comunidad Autónoma que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma.

1. Nombrar usuarios como Administradores Generales de cada uno de los órganos, organismos, entidades o unidades de la Comunidad Autónoma que se incorporen al Sistema VioGén. Estos usuarios, dados de alta por la Administración Central del Sistema VioGén, deberán impulsar las habilitaciones de sus propios usuarios y gestionar las variaciones de las mismas a lo largo del tiempo. Una vez habilitados contarán con un plazo de seis meses para comenzar a acreditar al resto de usuarios del Sistema. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén.

2. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Comunidad, debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

3. Promocionar y estimular a los usuarios habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto

del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad Autónoma, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes de la Comunidad Autónoma que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por la Comunidad Autónoma, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. Asimismo, establecerá cuáles serán los órganos, entidades, organismos y unidades de la Comunidad Autónoma que deban incorporarse al Sistema VioGén, siempre y cuando los mismos actúen para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

6. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad Autónoma podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.



Undécima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 20 de febrero de 2023 y el Secretario de Estado de Seguridad en fecha 24 de febrero de 2023.

El Secretario/a de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1557 Resolución de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2022 del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal, en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

El Decreto n.º 172/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

El artículo 5 del mencionado Decreto n.º 172/2018, de 20 de junio, establece que anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad; la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y establecerá las bases de cada convocatoria con arreglo a las disposiciones establecidas en el decreto. Asimismo, el artículo 8 permite regular el orden de prelación, el sistema de valoración y la ponderación de cada uno de los criterios a valorar.

Mediante Orden de 17 de noviembre de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2022 (BORM número 267 de 30 de noviembre).

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 6, establece que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Finalizado el plazo para presentar solicitudes, y en cumplimiento del principio de transparencia del procedimiento, se entiende necesario publicar la relación de las solicitudes recibidas. Posteriormente cada entidad solicitante, recibirá, en su caso, el requerimiento de la documentación que deben aportar de acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto nº 172/ 2018, de 20 de junio y en la Orden de 17 de noviembre correspondiente a la convocatoria del año 2022.

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

Primero.- Publicar en el BORM la relación de las solicitudes recibidas recogida en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- Tanto las candidaturas excluidas como las omitidas por no figurar en las relaciones de admitidas ni en las de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las relaciones de admitidas y excluidas. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las empresas solicitantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidas sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidas. Las solicitudes, que dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el procedimiento de concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.

Tercero.- Finalizado el plazo de subsanación se elevarán a definitivas las relaciones de solicitudes admitidas y excluidas, publicándose para su total difusión en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en caso de modificación de la relación publicada como anexo de esta resolución.

Cuarto.- Solicitar, posteriormente, mediante escrito dirigido a cada una de las entidades solicitantes, la documentación que deben aportar para completar los expedientes y proceder a la valoración de los mismos, con indicación del plazo y efectos, en caso de que no se aporte la documentación solicitada.

Quinto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de febrero de 2023.—La Directora General de Mujer y Diversidad de Género, P.S. la Directora General de Familias y Protección de Menores (Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos), Silvia Muñoz Hernández.

ANEXO

SOLICITUDES ADMITIDAS		
N.º EXP.	ENTIDAD	
01	COMUNIDAD OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR	
02	FAMA SOFAS SLU	
03	FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE	
04	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	
05	Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, SA (EMUASA)	
06	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES JUMILLANOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD-ASPAJUNIDE	
07	EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTE, SL	
08	PRODUCTOS SUR, SAU	
09	ODILO TID, SL	
10	ASOCIACIÓN COLUMBARES	
SOLICITUDES EXCLUIDAS		
N.º EXP.	ENTIDAD	Causa de exclusión

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

1558 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-369/2023 por la que se ordena la publicación del Reglamento de Escuelas de Práctica Profesional de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Aprobado el Reglamento de Escuelas de Práctica Profesional de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2023, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 8 de marzo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Reglamento de Escuelas de Práctica Profesional de la Universidad de Murcia

Uno de los principales objetivos de la Universidad de Murcia es ofrecer una formación integral y a lo largo de la vida para que el estudiantado pueda conseguir una óptima inserción profesional, propósito que conlleva hacer frente a nuevas expectativas y necesidades que suponen un reto para la institución académica. Entre éstas se encuentra, sin duda alguna, la necesidad de complementar la formación recibida en las aulas con competencias específicamente profesionales, sin descartar la necesaria tarea de recualificación y actualización permanente para quienes años atrás obtuvieron su titulación.

Para cumplir dichos fines, singularmente en la formación de postgrado, la Universidad de Murcia necesita de la colaboración de los agentes sociales, facultades, instituciones y organismos sectoriales implicados en cada una de las actividades profesionales cuya formación fue iniciada en la Universidad. En especial, la de los colegios profesionales, en tanto que desempeñan un papel fundamental como mediadores entre la universidad y el mundo profesional y laboral. La experiencia de las últimas décadas pone de manifiesto que el instrumento idóneo para alcanzar tan ambicioso objetivo son las Escuelas de Práctica Profesional, que permiten relacionar a la universidad con dichas corporaciones de derecho público, a la par que acercan de modo eficaz la formación académica y práctica al mundo de las relaciones profesionales y laborales, contribuyendo con ello a incrementar la vinculación de nuestra universidad con su entorno social.

Ello conlleva que tanto su creación como mantenimiento deben estar presididas por criterios de eficiencia, eficacia y calidad de las enseñanzas y que su normativa interna debe ajustarse a unos patrones comunes que son los que se fijan en el presente reglamento marco.

TÍTULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES DE LAS EEPP DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 1.

Las Escuelas de Práctica Profesional (EEPP) de la Universidad de Murcia se configurarán, principalmente, como Escuelas de Especialización Profesional para graduados y graduadas universitarias, estando orgánicamente adscritas a la Universidad de Murcia a través de sus Facultades y vinculadas, al menos, a un colegio y/o asociación profesional.

Artículo 2.

El objeto principal de las EEPP será complementar la labor formativa que se lleva a cabo en las Facultades de la Universidad de Murcia en estrecha colaboración con uno o más colegios profesionales, academias y asociaciones profesionales, proporcionando a quienes se hayan graduado, una capacitación para el ejercicio de su actividad profesional. También será su propósito facilitar la formación complementaria al estudiantado de disciplinas afines o a otros colectivos relacionados con los fines propios de cada Escuela de Práctica Profesional (EPP).

Artículo 3.

Las EEPP de la Universidad de Murcia podrán organizar y desarrollar las siguientes actividades formativas:

a) Máster de formación permanente (60, 90, 120 ECTS), diploma de especialización (30-59 ECTS) y diploma de experto (15-29 ECTS), que tengan por objeto la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y actualización formativa de los titulados o las tituladas universitarias.

b) Formación para la capacitación profesional a través de microformaciones, dirigida a titulados o tituladas y no titulados o tituladas, que permita certificar resultados de aprendizaje ligados a experiencias de aprendizaje.

c) Congresos, jornadas y seminarios con profesionales de reconocido prestigio, orientadas a la actualización formativa de los titulados o las tituladas universitarias.

d) Excepcionalmente podrán impartir enseñanzas de carácter oficial cuando una norma de origen estatal o autonómico así lo establezca.

Artículo 4.

Todas las actividades formativas ofertadas por las EEPP de la Universidad de Murcia deberán ser presentadas y aprobadas por su Consejo Rector a través de un plan anual de formación, que recoja la propuesta académica y su viabilidad económica.

Artículo 5.

Todas las actividades formativas ofertadas por las EEPP de la Universidad de Murcia deberán ser registradas y validadas en la Escuela de Formación Continua (EFC) de la Universidad de Murcia. Asimismo, deberán ajustarse, además de a lo dispuesto en este reglamento, al reglamento de formación permanente de la Universidad de Murcia y a las disposiciones vigentes en esta materia.

Artículo 6.

Las actividades formativas de las EEPP de la Universidad de Murcia deberán estar orientadas a:

- a) Lograr una formación competencial amplia y profesionalizadora.
- b) Conseguir una formación eficaz en las técnicas y modos de actuación profesional práctica.
- c) Instruir en el mundo de las relaciones profesionales, capacitando en la solución de los casos que se producen con mayor frecuencia y tienen mayor relevancia en la actividad profesional.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS EEP DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Capítulo I

Vinculación

Artículo 7.

Las EEP de la Universidad de Murcia tendrán la consideración de Escuelas de Especialización Profesional y se integrarán dentro de la Facultad a la que estén adscritas.

Artículo 8.

Las EEP de la Universidad de Murcia se regirán por los Estatutos de dicha institución universitaria, por la normativa académica de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia y por el presente reglamento. Cada EEP estará adscrita a una Facultad de la Universidad de Murcia, donde tendrá su sede y de cuya estructura directiva formará parte.

Capítulo II

Órganos de Gobierno

Artículo 9.

Serán órganos de gobierno de las EEP de la Universidad de Murcia: el Consejo Rector, la Comisión Permanente, la Dirección y la Secretaría de la escuela.

Artículo 10.

1. Integran el Consejo Rector los siguientes:

a) Presidencia, que será ostentada por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, o vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua en quien delegue.

b) Vocales:

1º) Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, o coordinador o coordinadora de las EEP cuando el rector haya delegado la presidencia en el vicerrectorado.

2º) Decano o decana de la Facultad de la Universidad de Murcia a la que esté adscrita cada EEP, o vicedecano o vicedecana en quien delegue.

3º) Decano o decana del Colegio Profesional o, en su caso, presidente o presidenta de la Asociación Profesional con la que se haya suscrito el convenio de colaboración que determine la creación de cada EEP, o persona en representación de su Junta de Gobierno en quien delegue.

4º) Director o directora de cada EEP.

5º) Secretario o secretaria de cada EEP, que lo será también del Consejo Rector.

6º) Dos personas en representación de la Facultad a la que esté adscrita cada EPP, elegidas bien por su Junta de Facultad, bien por el decano o decana de esta, de entre quienes formen parte de su equipo decanal.

7º) Tres integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional y/o de la Asociación Profesional a la que la EPP se encuentre vinculada.

8º) Una persona en representación del PAS de la Facultad, elegida por y entre los vocales que, en representación de este colectivo, formen parte de la Junta.

9º) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad a la que está adscrita cada EPP, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de cuarto curso de grado o de posgrado.

2. La composición del Consejo Rector de las diferentes EPP de la Universidad de Murcia podrá ser ampliada en el reglamento de funcionamiento interno de cada escuela, en función de sus propias y singulares características, previo visto bueno del decano o de la decana de la Facultad a la que la EPP esté adscrita.

3. El reglamento de funcionamiento interno de cada EPP podrá contemplar la asistencia en calidad de invitadas, de otras personas en representación de las instituciones que directa o indirectamente estén implicadas en el diseño e impartición de las enseñanzas de la escuela.

Artículo 11.

1. El Consejo Rector se reunirá cada vez que lo convoque la presidencia, con un mínimo de tres sesiones anuales. En dichas sesiones será necesario incluir, dependiendo de la fecha en que tengan lugar y como mínimo, los siguientes puntos en el orden del día:

a) Informe y aprobación, si procede, del plan de formación anual de la EPP, que se elevará por la dirección de la escuela a la EFC.

b) Informe sobre la evaluación parcial de la ejecución del plan de formación y, en su caso, propuesta de cambios que se consideren necesarios, y aprobación, si procede, de acciones formativas sobrevenidas durante el primer semestre.

c) Informe y aprobación, si procede, de la memoria académica y económica final que se elevará a la EFC.

2. Corresponderá solicitar la convocatoria de un Consejo Rector a la Dirección de cada EPP, elevando su solicitud al vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua de la Universidad de Murcia. En dicha petición deberá hacer constar los puntos del orden del día, así como la pertinente documentación referida a los mismos y formularse con una antelación mínima de quince días para la revisión de la documentación. Esta petición se elevará, a su vez, a la presidencia de cada EPP para que pueda proceder a convocar al Consejo.

Artículo 12.

Corresponderá al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) El alto gobierno de las EEPP, dictando cuantas disposiciones sean precisas para el funcionamiento de la misma.

b) Aprobar el plan de formación anual de las EEPP, así como la propuesta de presupuesto anual de las actividades programadas.

c) Interpretar lo dispuesto en el reglamento interno de cada EPP y, en su caso, proponer su reforma o modificación.

d) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de director o directora de cada EPP, a propuesta de la presidencia.

e) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de secretario o secretaria, a propuesta de la dirección de cada EPP.

f) Asesorar en las cuestiones de relevancia, mediante la emisión de cuantos informes le fueran requeridos por la dirección de cada EPP para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de las EEPP.

g) Canalizar las propuestas y sugerencias referentes a las EEPP.

h) Resolver cuantos asuntos le sean sometidos por la presidencia.

Artículo 13.

Corresponderá a la presidencia del Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Ostentar la alta representación de las EEPP.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Rector.

c) Realizar los nombramientos de director o directora y de secretario o secretaria de las EEPP.

d) Acordar el cese del director o de la directora y del secretario o de la secretaria de las EEPP.

e) Elevar al Consejo Rector las propuestas o asuntos que estime pertinentes.

Artículo 14.

1. La Comisión Permanente será el órgano ordinario de dirección, gestión académica y administración de las EEPP y estará integrada por los siguientes vocales:

a) Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, que ostentará la presidencia del órgano y tendrá voto de calidad en caso de empate, pudiendo delegar en el coordinador o coordinadora de las EEPP.

b) Decano o decana de la Facultad de la Universidad de Murcia a la que cada EPP esté adscrita, o vicedecano o vicedecana en quien delegue.

c) Decano o decana del Colegio Profesional o, en su caso, la presidencia de la Asociación Profesional a la que cada EPP se encuentre vinculada, o miembro de su Junta de Gobierno en quien delegue.

d) Director o directora de cada EPP.

e) Secretario o secretaria de cada EPP, que lo será también de la Comisión Permanente.

f) Dos integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional y/o de la Asociación Profesional a la que la EPP se encuentre vinculada.

g) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad a la que está adscrita cada EPP, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de cuarto curso de grado o de posgrado.

2. La composición de la Comisión Permanente de las diferentes EPP de la Universidad de Murcia podrá ser ampliada en el reglamento de funcionamiento interno de cada escuela, en función de sus propias y singulares características, previo visto bueno del decano o de la decana de la Facultad a la que la EPP esté adscrita.

Artículo 15.

Serán funciones de la Comisión Permanente, en orden al gobierno y administración de las EEPP, las siguientes:

a) La aprobación de las actividades que se incluyan en el plan de formación anual de cada EPP.

b) El nombramiento del profesorado de cada acción formativa.

c) Aquellos otros asuntos que le atribuya el Consejo Rector, elevando al mismo todos aquellos temas en los que no se haya alcanzado el consenso necesario.

Artículo 16.

1. El cargo de director o directora de cada EPP será propuesto a la presidencia del Consejo Rector por el decano o decana de la Facultad a la que esté adscrita la EPP, de entre el profesorado doctor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la Universidad.

2. El director o la directora de una EPP tendrá nombramiento académico asimilado al de director o directora de departamento sin retribución económica y, como tal, se integrará en el equipo decanal correspondiente.

3. El desempeño de la Dirección de una Escuela de Práctica Profesional será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de cada Escuela, del plan anual de formación.

4. Las funciones del director o directora son las siguientes:

a) Ostentar la representación ordinaria de la EPP en su relación con todos los organismos oficiales y privados.

b) Dirigir la organización técnica y el funcionamiento de la EPP.

c) Proponer a la presidencia del Consejo Rector el nombramiento de la persona que ejercerá la secretaría de la EPP.

d) Proponer a la Comisión Permanente las actividades de la EPP, así como su profesorado.

e) Proponer a la Comisión Permanente el sistema y cuantía de retribución del profesorado y de quienes dirijan cada actividad formativa.

f) Proponer la ordenación de gastos y pagos.

g) Someter al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto de la EPP y su liquidación.

h) Convocar y presidir las reuniones con el profesorado que participe en las actividades formativas de la EPP.

i) Adoptar los acuerdos urgentes que procedan, dando cuenta al vicerrectorado con competencias en materia de Formación Continua y, en la primera reunión que tenga lugar a continuación de los mismos, a quienes integren el Consejo Rector y la Comisión Permanente.

Artículo 17.

1. A propuesta de la Dirección de cada EPP, el rector o la rectora nombrará a la persona que ocupará la secretaría de una EPP, entre el profesorado con dedicación a tiempo completo.

2. El secretario o la secretaria de una EPP tendrá nombramiento académico asimilado al de secretario o secretaria de departamento sin retribución económica.

3. El desempeño de la Secretaría de una Escuela de Práctica Profesional será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de cada Escuela, del plan anual de formación.

4. Serán funciones de la secretaría de una EPP, además de la dirección de la secretaría de la misma, tramitar y ejecutar las órdenes de la dirección de la EPP, levantar acta de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Permanente, cuidar el material de secretaría y supervisar la rendición de cuentas de cada actividad académica que se lleve a cabo.

Artículo 18.

Las atribuciones previstas en los artículos anteriores serán ejercidas por los órganos de cada EPP sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación universitaria, correspondan a otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

Capítulo III

Régimen económico

Artículo 19.

Cada EPP tendrá un presupuesto económico propio anual, derivado de las actividades formativas a desarrollar, que debe reflejar los ingresos y los gastos previstos y deberá ser aprobado en Consejo Rector.

Artículo 20.

Todas las actividades formativas ofertadas por las EEPP de la Universidad de Murcia se ajustarán en su régimen económico a lo dispuesto en el Reglamento de formación permanente y en la normativa económico-presupuestaria de la Universidad de Murcia.

Artículo 21.

Para el cumplimiento de sus fines, las EEPP de la Universidad de Murcia se financiarán con los ingresos derivados de las actividades formativas que organicen y/o con subvenciones o bonificaciones de entidades externas.

Artículo 22.

Los cargos directivos de las EEPP podrán percibir retribución económica por su participación en las actividades formativas que se organicen en cada EPP, de acuerdo con lo previsto en su presupuesto anual y aprobado por su Consejo Rector.

Capítulo IV

Extinción de las Escuelas

Artículo 23.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección de la EFC, podrá acordar la extinción de una EPP cuando incumpla los requisitos de calidad, académicos o económicos aplicables a la formación permanente de la Universidad de Murcia y a los establecidos en esta reglamentación.

La extinción de la EPP deberá respetar los derechos del estudiantado matriculado en cualquiera de las actividades formativas de la misma.

Disposición adicional primera. Reforma del Reglamento

La reforma de este reglamento será propuesta por el Consejo Rector de cada Escuela Profesional, mediante un informe razonado sobre la necesidad de la modificación, acompañado de una propuesta de texto articulado sobre las modificaciones propuestas. Su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Disposición adicional segunda. Adaptación de los reglamentos de organización y funcionamiento de las EEPP

Las EEPP adaptarán sus reglamentos de organización y funcionamiento conforme a lo dispuesto en la presente normativa en un plazo máximo de dos meses desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria. Derogación Normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor

La entrada en vigor de este reglamento tendrá lugar el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

**1559 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-376/2023
por la que se ordena la publicación del Reglamento de
Convivencia de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de
la Región de Murcia**

Aprobado el Reglamento de Convivencia de la Universidad de Murcia en la
sesión de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2023, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región
de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 9 de marzo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Reglamento de Convivencia de la Universidad de Murcia

Preámbulo

La ley 3/2022, de 24 de marzo, de Convivencia Universitaria, tiene entre otras finalidades establecer unas bases para que cada universidad luego las traslade a sus propias Normas de Convivencia, que serán de obligado cumplimiento para toda la comunidad universitaria, y cuyo contenido mínimo la Ley específica. Se considera que dichas Normas de Convivencia serán un instrumento básico para favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario.

El preámbulo de la Ley de Convivencia Universitaria señala que, las Normas de Convivencia deberán ajustarse a principios básicos como el respeto y protección a las personas afectadas, la protección de su dignidad, la imparcialidad y el trato justo a todas las partes, la confidencialidad, la diligencia y celeridad del procedimiento, entre otros. A su vez, deberán ajustarse a las normas sobre igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de protección integral contra la violencia de género. Y en relación con las situaciones en materia de violencia, discriminación o acoso sexual, por razón de sexo, por racismo o xenofobia o por cualquier otra causa, deberán incluir también medidas de prevención primaria y secundaria, y dispondrán de procedimientos específicos para dar cauce a las quejas y denuncias. Además, para evitar el mantenimiento de los efectos indeseados mientras se tramitan los procedimientos, y para asegurar la eficacia de la resolución, se contempla la posibilidad de adoptar medidas provisionales e, igualmente, se prevé el desarrollo de medidas de acompañamiento psicológico y jurídico de las víctimas.

La Ley de Convivencia Universitaria se estructura en: un Título Preliminar ("Disposiciones generales") y dos Títulos ("De los medios alternativos de solución de conflictos de convivencia" y del "Régimen Disciplinario"); cuatro Disposiciones adicionales; una Disposición transitoria; una Disposición derogatoria; y cuatro Disposiciones finales. La Disposición adicional cuarta "Aprobación de las Normas de Convivencia y de las medidas de prevención y respuesta a la violencia, la discriminación o el acoso", dispone que "En el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta ley y en los términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4, las universidades públicas y privadas aprobarán sus Normas de Convivencia, que incluirán las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso. Las universidades podrán incorporar a dichas Normas de Convivencia aquellas medidas de análoga naturaleza que tuvieran vigentes, en todo caso ajustándolas a lo dispuesto por esta ley."

La Universidad de Murcia, dando cumplimiento a ello y de conformidad con las facultades que le reconoce la Disposición final segunda de la Ley de Convivencia Universitaria y de acuerdo con su Código Ético, viene a desarrollar con el presente Reglamento tal mandato, con el objeto de garantizar una convivencia adecuada dentro de nuestra Universidad y entre todos los miembros de su comunidad.

ÍNDICE

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Fines

Artículo 4. Criterios de interpretación

Artículo 5. Medidas de Prevención frente a la violencia, la discriminación o el acoso

TÍTULO II

Medios de solución de los conflictos de convivencia

Artículo 6. Comisión de Convivencia

Artículo 7. Funciones de la Comisión de Convivencia

Artículo 8. Funcionamiento de la Comisión de Convivencia

Artículo 9. Causas de abstención y recusación

Artículo 10. Bases generales del procedimiento de actuación de la Comisión de Convivencia

Disposición adicional primera. Referencias normativas y orgánicas

Disposición adicional segunda. Comisión Provisional de Convivencia

Disposición transitoria. Procedimientos ya iniciados

Disposición derogatoria única

Disposición final primera. Modificación del Reglamento de régimen interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia

Disposición final segunda. Entrada en vigor

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Las presentes normas de convivencia tienen como objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, en relación con los artículos 3 y 4, de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las presentes normas de convivencia serán de aplicación a estudiantes, personal docente e investigador, y personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Estas normas serán de obligado cumplimiento, tanto respecto de actuaciones individuales, como colectivas.

2. Este reglamento será aplicable a quienes sin pertenecer a la comunidad universitaria lleven a cabo cualquier actividad académica o no, debidamente autorizada, ejecuten obras, realicen suministros o presten servicios dentro de las instalaciones de la Universidad de Murcia.

3. El presente reglamento se aplicará tanto en espacios universitarios físicos como en las plataformas, aplicaciones electrónicas y espacios de naturaleza digital de la Universidad de Murcia.

Artículo 3. Fines

Las normas de convivencia de la Universidad de Murcia tienen como finalidad favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el respeto a los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas y por ello promoverán:

a) El respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables.

b) La libertad de expresión, el derecho de reunión y asociación, la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra.

c) La eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) La transparencia en el desarrollo de la actividad académica.

e) La utilización y conservación de los bienes y recursos de la universidad de acuerdo con su función de servicio público.

f) El respeto de los espacios comunes, incluidos los de naturaleza digital.

g) La utilización del nombre y los símbolos universitarios de acuerdo con los protocolos establecidos.

Artículo 4. Criterios de interpretación

En la interpretación y aplicación de las normas de convivencia se tendrá en cuenta:

a) La protección de los derechos humanos y los derechos fundamentales, que se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre dichas materias ratificados por España.

b) Se entenderá que constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

c) Se considera acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

d) En todo caso se considerará discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

e) Si se condicionara un derecho o una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

f) El tratamiento reservado de las denuncias sobre hechos que pudieran considerarse acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual e identidad y/o expresión de género.

g) Se considerará actos racistas, xenófobos o intolerantes en la esfera del deporte universitario toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

h) La discriminación por razón de discapacidad en el ámbito universitario se interpretará conforme a lo dispuesto en los arts. 2, 7 y 63 del RD-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Artículo 5. Medidas de Prevención frente a la violencia, la discriminación o el acoso

1. La Comisión de Convivencia, previa negociación con las representaciones de personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes, y con audiencia de la defensoría universitaria, acordará medidas de prevención primaria relativas a la sensibilización, la concienciación y la formación, para fomentar el reconocimiento y respeto a la diversidad y la equidad en el ámbito universitario.

2. La Comisión de Convivencia, previa negociación con las representaciones de personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes, y con audiencia de la defensoría universitaria, acordará medidas de prevención secundaria para actuar sobre contextos, circunstancias y factores de riesgo, y evitar que se produzcan las situaciones de violencia, discriminación, o acoso.

3. La Comisión de Convivencia, en relación con las medidas de prevención primaria y secundaria que pudieran afectar a conductas constitutivas de acoso sexual, por razón de género, razón de sexo, orientación sexual e identidad y/o expresión de género recabará la opinión de la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

4. La Comisión de Convivencia establecerá **procedimientos específicos** para dar cauce a las quejas o denuncias por situaciones de violencia, discriminación o acoso que se hubieren producido para lo cual podrá recabar el informe de la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres o de la

Comisión de Resolución de Conflictos o del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, de la Inspección de Servicios y de la Defensoría Universitaria, según las materias objeto de quejas o denuncias.

5. La Comisión de Convivencia de acuerdo con las personas que hubieren solicitado su intervención podrá acordar **medidas provisionales** que eviten la situación de conflicto o convivencia denunciada.

6. La Comisión de Convivencia establecerá medidas adecuadas y oportunas que garanticen a las personas afectadas información sobre sus derechos y el acompañamiento psicológico y jurídico que favorezca su recuperación.

TÍTULO II

MEDIOS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA

Artículo 6. Comisión de Convivencia

1. La Comisión se integra por seis miembros, que se designarán por el Consejo de Gobierno, de manera paritaria por representantes del alumnado, personal docente e investigador y del personal de administración y servicios. De la misma forma se designarán seis miembros suplentes (dos por cada grupo) y se irán cubriendo las posibles vacantes o situaciones de imposibilidad o incompatibilidad de actuación. En el mismo acto se designará el orden de prelación de los mismos.

En la designación de cada uno de los distintos sectores representados se tendrá en cuenta que haya un equilibrio en la presencia de hombres y mujeres y se considerará la idoneidad de su perfil, experiencia previa y elementos favorecedores de la función a desempeñar.

2. Los miembros de la Comisión de Convivencia se designarán por un periodo de cuatro años. No obstante, si antes del vencimiento del mandato, cualquiera de sus miembros dejara de formar parte de la Universidad o del colectivo al que representa, o bien cesase en sus funciones a petición propia, el Consejo de Gobierno podrá designar otra persona, que desarrollará su mandato por el tiempo que reste frente al plazo máximo establecido en este apartado.

3. La composición de la Comisión de Convivencia se renovará, por mitades, cada dos años, manteniendo la representación de todos los sectores.

4. La Comisión de Convivencia ejercerá sus funciones con independencia y no dependerá de órgano de gobierno alguno.

Artículo 7. Funciones de la Comisión de Convivencia

1. Son funciones de la Comisión de Convivencia:

a) La promoción de la utilización de medios alternativos de solución de conflictos de convivencia para que puedan plantearse entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o distinto sector, sin perjuicio de las competencias que pudieren tener el Defensor Universitario, la Unidad para la Igualdad de Mujeres y Hombres y el resto de servicios universitarios.

b) Tramitar el procedimiento de medios alternativos de solución de conflictos de convivencia y resolver los conflictos como alternativa al régimen disciplinario en aquellos casos no excluidos del mismo.

c) Proponer a las partes, la persona o personas que intervendrán en la aplicación de esos medios alternativos de solución de conflictos de convivencia.

d) Determinar la procedencia de la mediación cuando las partes manifiesten su voluntad de acogerse al mismo en el seno de un procedimiento disciplinario en las situaciones previstas en los arts. 19 c) y 22 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero.

2. Otras funciones

a) Realizar, en su caso, sesiones informativas para comunicar a las personas involucradas la disponibilidad y el alcance de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de convivencia.

b) Canalizar las consultas e iniciativas del Personal Docente e Investigador, del Personal de Administración y Servicios y del estudiantado, para la mejora de la convivencia en la Universidad y formular propuestas en este ámbito, sin perjuicio del funcionamiento del Buzón Universitario de la Universidad de Murcia.

c) Desarrollar aquellas funciones que le atribuyan, deleguen o encomienden los órganos de gobierno de la Universidad.

3. La Comisión de Convivencia elaborará una memoria anual, de carácter estadístico, que presentará al Claustro de la Universidad de Murcia, sobre los asuntos que considere relevantes en materia de convivencia, pudiendo formular propuestas de mejora. Estos informes cumplirán con los principios previstos en la Ley 3/2022.

Artículo 8. Funcionamiento de la Comisión de Convivencia

1. En la sesión constitutiva de la Comisión, sus miembros titulares elegirán a las personas que ejercerán la presidencia y la secretaría.

2. La Comisión se dotará de sus propias reglas de funcionamiento. Estas tendrán que ser aprobadas en el plazo de un mes desde la constitución de la Comisión.

3. La convocatoria de la Comisión corresponde a su presidente/a, por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros. En este último caso, la reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de cinco días.

4. Los acuerdos en el seno de la Comisión serán adoptados por mayoría simple de los presentes. Todas las personas que asistan a las sesiones de la Comisión tienen la obligación de guardar estricta confidencialidad de los asuntos allí tratados.

5. La defensoría universitaria será convocada y podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión. Además, la Comisión podrá solicitar asesoramiento a unidades de la propia universidad o a personas externas, así como invitarlas, con voz, pero sin voto, a una sesión determinada de la Comisión.

6. La Comisión de Convivencia en sus actuaciones se ajustará a los principios previstos en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, relativos al enfoque de género, respeto y protección de las personas, confidencialidad, diligencia y celeridad, imparcialidad y contradicción, prevención y prohibición de represalias.

7. La Comisión de Convivencia podrá recabar el auxilio de la Inspección de Servicios y de cualquier Centro o Servicio de la Universidad de Murcia para establecer medidas adecuadas que garanticen a los solicitantes los derechos reconocidos en la Ley.

8. Las actuaciones de la Comisión de Convivencia no estarán sujetas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y se registrarán por los principios de independencia, autonomía y transparencia.

Artículo 9. Causas de abstención y recusación

Son causas de abstención las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier miembro que conozca encontrarse en causa de abstención deberá comunicarlo por escrito a la Comisión, con indicación de la causa o causas que concurran. Esta, si así lo apreciare, ordenará su sustitución por la persona suplente que corresponda.

En caso de que concurran causas de abstención, se podrá formular recusación por las personas interesadas por escrito dirigido a la Comisión, con indicación de la causa o causas en que se funda. Si se apreciare causa de abstención, la Comisión ordenará su sustitución por la persona suplente que corresponda.

Artículo 10. Bases generales del procedimiento de actuación de la Comisión de Convivencia

1. El procedimiento de mediación para la solución de los conflictos de convivencia se podrá iniciar:

a) A instancia de las partes afectadas por el conflicto o controversia.

b) A instancia de la Inspección de Servicios o de la defensoría universitaria cuando tenga conocimiento de un conflicto o controversia que pudiera ser objeto de mediación. En este caso deberá de recabar la conformidad de los afectados para acogerse a ella.

c) Por remisión de la persona que instruya un expediente disciplinario de conformidad con lo previsto en los arts. 19 c) y 22 de la Ley 3/2022, de 24 febrero. En este caso el inicio del procedimiento de mediación supondrá la suspensión del cómputo de los plazos de caducidad y prescripción del procedimiento disciplinario. La suspensión se mantendrá mientras dure el procedimiento de mediación.

2. El procedimiento se rige por los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, claridad y transparencia.

3. La mediación deberá ser libremente aceptada por las partes, sin existir la obligación de mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir un acuerdo.

4. La persona que ejerza la mediación será designada por la Comisión con la aceptación de las partes. Podrá ser propuesta por las partes de común acuerdo o, en su defecto, la Comisión podrá proponer a una persona de entre las que integran la comunidad universitaria, con la formación correspondiente y que forme parte de la lista de mediación previamente aprobada por la misma. También podrá proponer para desempeñar ese papel a quienes integren la Comisión, siempre y cuando cumplan los requisitos exigibles.

5. Se asegurará la igualdad de las partes, la imparcialidad y neutralidad en la mediación, así como la confidencialidad, la lealtad, la buena fe y el respeto mutuo en todas las actuaciones.

6. La persona que realice la mediación deberá revelar cualquier circunstancia que pueda afectar a su imparcialidad o bien generar un conflicto de intereses.

7. Tras una sesión informativa, se realizará la sesión constitutiva de la mediación. La duración del procedimiento será lo más breve posible, concentrándose sus actuaciones con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia de la mediación.

8. La duración del procedimiento se limitará en las reglas de funcionamiento de la Comisión, no pudiendo superar los 20 días naturales.

9. El procedimiento de mediación puede concluir en acuerdo o finalizar sin alcanzarlo, cuando una de las partes desista o quien medie aprecie de manera justificada que las posiciones de las partes son irreconciliables o que concurre otra causa que determine su conclusión.

10. Con la terminación del procedimiento se devolverán a cada parte los documentos que hubiere aportado. Con los documentos que no hubieren de devolverse a las partes, se formará un expediente que deberá conservar y custodiar la Comisión de Convivencia, debidamente depositado en la Secretaría General.

11. El acta final determinará la conclusión del procedimiento y, en su caso, reflejará el acuerdo total o parcial alcanzado de forma clara y comprensible, o su finalización por cualquier otra causa. El acta deberá ir firmada por todas las partes y por la persona o personas que hayan mediado. Se entregará un ejemplar original a cada una de las partes, así como a la Comisión de Convivencia, para su incorporación al expediente. En caso de que alguna de las partes no quisiera firma el acta, quien medie hará constar en ella esta circunstancia, entregando un ejemplar a las partes que lo deseen.

12. Sin perjuicio del ejemplar que obre en poder de las partes, el acta final será confidencial y será custodiada por la Secretaría de la Comisión de Convivencia.

13. En el caso de que el procedimiento de mediación procediese de un expediente disciplinario y este concluyera sin acuerdo o no resolviera todas las cuestiones planteadas, la Comisión de Convivencia devolverá el expediente a quien instruya el procedimiento disciplinario para la tramitación por su objeto total o parcial.

14. La Comisión de Convivencia recabará de la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia un informe de seguimiento de los acuerdos alcanzados.

Artículo 11. Otros medios alternativos de solución de conflictos

1. Conforme a las funciones de la Comisión de Convivencia establecidas en el art. 7.1, letras a) y b), además de la mediación como procedimiento autocompositivo presencial preferente, la Comisión de Convivencia, según las circunstancias y de modo justificado, puede definir y aplicar otros reconocidos medios alternativos de solución de conflictos:

a) Comediación y mediación online.

b) Formas heterocompositivas como el arbitraje, peritaje vinculante, evaluación preliminar no vinculante, etc.

2. Se desarrollarán estos medios según los protocolos convencionales y previamente definidos y publicados.

Disposición adicional primera. Referencias normativas y orgánicas

Toda referencia a una disposición concreta se entenderá referida a la disposición que lo reemplace, en la medida que tenga una regulación equivalente.

Toda referencia a órganos de la Universidad se entenderá referido a la persona titular de dichos órganos.

Disposición adicional segunda. Comisión Provisional de Convivencia

Una vez constituida la Comisión de Convivencia quedará suprimida la Comisión Provisional de Convivencia.

Disposición adicional tercera. Primera renovación de los miembros de la Comisión de Convivencia

La primera renovación de los miembros de la Comisión de Convivencia a que se refiere el apartado 3 del artículo 6 se realizará por sorteo, manteniendo la paridad y la representación de todos los sectores.

Disposición transitoria. Procedimientos ya iniciados

El presente Reglamento no se aplicará a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor, salvo que las partes afectadas así lo solicitaran.

Disposición derogatoria única

Quedan derogados:

- a) El acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2022 sobre creación provisional de la Comisión de Convivencia.
- b) Cualquier otra norma o disposición de la Universidad de Murcia que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. Modificación del Reglamento de régimen interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia

Se modifica el Reglamento de régimen interno de la Inspección de Servicios, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2015, publicado en el BORM el 9 de mayo de 2016 la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-340/2016 de rectificación de errores de la Resolución R-113/2016, por la que se ordenaba su publicación, a fin de incluir dos nuevas funciones en su articulado:

"Artículo 4:

...

l) Auxiliar a la Comisión de Convivencia cuando le sea requerida conforme el art. 8.7. del Reglamento/normas de convivencia de la Universidad de Murcia.

m) Realizar un seguimiento de los acuerdos alcanzados en el procedimiento de mediación de acuerdo al art. 11. del citado Reglamento."

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Anexo I. Definiciones y criterios interpretativos

1. Definiciones

Con carácter general, se entiende por acoso, en cualquiera de sus formas, todo comportamiento por acción u omisión mantenido en el tiempo, sea este verbal o físico, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno de indefensión, intimidatorio, degradante u ofensivo.

Las características principales que se deducen de esta definición son:

- Se produce un daño físico o psicológico, o ambos, que puede adoptar distintas manifestaciones.
- Ocurre de forma reiterada y a lo largo del tiempo.
- La situación de desigualdad entre persona acosadora y acosada provoca que esta última no se pueda defender y se encuentre aislada.
- La actitud pasiva de quienes observan el acoso por el miedo a ser objeto del mismo.
- Direccionalidad del acoso.

Aunque la forma habitual de acoso parte de una posición jerarquizada de poder, existen también otras formas:

- Acoso descendente: el que se produce desde una persona que ocupa una posición superior a la víctima.
- Acoso horizontal: el que se origina entre compañeros y compañeras de la misma categoría o nivel jerárquico.
- Acoso ascendente: el que procede desde una persona que ocupa un puesto inferior a la situación de la víctima.

2. Formas de acoso

A continuación, se recogen algunas formas de acoso que por su frecuencia aparecen definidas en la normativa (ámbito de aplicación objetivo). En ningún caso deben entenderse como una lista cerrada, todo lo contrario, las conductas de acoso son muy diversas y cada vez se conocen nuevas estrategias y maneras de ejercerlo, incluso mediante la combinación de diferentes conductas.

a) Acoso laboral

Hostigamiento psicológico en el marco de cualquier actividad laboral o funcional que humille a quien lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad (Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

El acoso laboral se produce cuando se maltrata a una o más personas varias veces y deliberadamente, se les amenaza o se les humilla en situaciones vinculadas con su trabajo. Y se considera que hay violencia cuando se produce una agresión a una o más personas en situaciones vinculadas con su trabajo. Tanto el acoso como la violencia tendrán la finalidad o el efecto de perjudicar la dignidad de la víctima, dañar su salud o crearle un entorno de trabajo hostil (Acuerdo Marco Europeo sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo de 26 de abril de 2007).

b) Acoso psicológico o moral

De conformidad con el Protocolo de actuación frente al acoso del Consejo General del Poder Judicial, se considera acoso psicológico o moral la exposición

a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder, no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida de la víctima. Esta conducta es un atentado a la dignidad de la persona y un riesgo para su salud.

c) Acoso sexual

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres).

Acoso por razón de sexo, debido a la orientación afectivo-sexual, por razón de identidad de género o por embarazo y paternidad/maternidad

Cualquier comportamiento relacionado con el sexo, con la orientación afectivo-sexual o la identidad de género de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

No es necesario en este caso que las conductas o hechos que se manifiestan sean de carácter sexual.

Así mismo, constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares (Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella).

También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación o a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo el debido a la orientación afectivo-sexual, por razón de identidad de género o por embarazo y paternidad/maternidad son considerados, en todo caso, discriminatorios. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por motivación sexual.

d) Otros acosos discriminatorios

Toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo (art. 28 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social).

El ciberacoso es el hostigamiento y ataque en cualquiera de las formas de acoso a través de las tecnologías de la comunicación. Hace referencia a la manera de ejercerlo. Todos los acosos definidos pueden realizarse sirviéndose de esta forma.

3. No se considera acoso

- Aquellos comportamientos derivados de desencuentros razonables en una relación profesional.
- Actuaciones aisladas o meramente ocasionales, salvo que la gravedad de las circunstancias en que esa conducta se produzca implique un riesgo cierto en la actividad profesional o salud de la presunta víctima, por ejemplo, el caso del acoso sexual.
- Acciones irregulares organizativas que afecten al colectivo.
- La presión legítima de exigir lo que se pacta o las normas que existan.
- Los conflictos.
- Las críticas justificadas.
- La supervisión y control, así como el ejercicio de la autoridad, siempre con el debido respeto interpersonal, y ejercidos de manera proporcionada.
- Los comportamientos arbitrarios o excesivamente autoritarios realizados a la colectividad, en general.
- El estilo de mando autoritario por parte de los y las superiores.
- La incorrecta organización del trabajo.
- La falta de comunicación.

Estas situaciones, a pesar de no constituir en sí mismas conductas de acoso, han de tratarse, si procede, en el marco de la prevención de riesgos psicosociales, de la gestión de los recursos humanos y, si corresponde, en el ámbito disciplinario general.

La posible existencia de un acoso exige reiteración y prolongación en el tiempo y requiere el propósito de minar psicológicamente a una persona mediante conductas vejatorias o intimidatorias.

4. Listado no exhaustivo de conductas relacionadas con los diferentes tipos de acoso

Con fines orientativos, y nunca de manera exhaustiva, se recogen algunos ejemplos de conductas de acoso que aparecen referidas en distintas normativas. Aunque se recogen asociadas a los tipos de acoso donde se presentan con más frecuencia, no son exclusivas de dichos tipos y pueden algunas de ellas aparecer formando parte de distintos tipos.

a) Acoso laboral

- Dejar a una determinada persona dentro de su ámbito habitual (laboral, docencia, investigación o estudios) de forma continuada sin ocupación efectiva o asignarla tareas muy por debajo de sus capacidades o sin valor real.
- Dejar incomunicada a una persona de manera continuada sin causa que lo justifique:
 - Impedir sus relaciones personales con otros compañeros o compañeras de trabajo o con el exterior.
 - Cambiar la ubicación de la persona, separándola de sus compañeros (aislamiento).
 - No dirigir la palabra a la persona o evitar el contacto visual, o ambos.
 - Eliminar o restringir los medios de comunicación disponibles para la persona (teléfono, correo electrónico, etc.).

- Manipular, ocultar, devolver la correspondencia, las llamadas, los mensajes, etc. de la persona.
 - Ocultar deliberadamente información, realizar amenazas o extralimitarse en el ejercicio de las funciones y competencias propias de su cargo.
 - Exigirle a esta persona unos resultados desproporcionados de imposible cumplimiento puestos en relación con los medios materiales y personales que se asignan.
 - Establecer restricciones injustificadas en el uso de los medios que dificulten la realización de sus obligaciones.
 - Control de forma desmedida o inapropiada del rendimiento de una persona.
 - Vaciar paulatinamente del ejercicio de las funciones inherentes a su puesto de trabajo, con la finalidad de dañar a la persona.
 - Insultar o menospreciar repetidamente a cualquier persona, reprenderla reiteradamente delante de otras personas, o difundir rumores sobre su ámbito habitual o sobre su vida privada.
 - Negar o dificultar el acceso a permisos, cursos, actividades, etc. de manera injustificada.
 - Tomar acciones de represalia frente a quienes han planteado quejas, denuncias o demandas, o a quienes han colaborado con las personas reclamantes.
- b) Acoso psicológico o moral
- Intimidaciones verbales: Insultos, menosprecios y burlas repetidas, difusión de rumores sobre su ámbito habitual o su vida privada, etc.
 - Intimidaciones psicológicas:
 - Vejaciones o tratos degradantes de manera prolongada en el tiempo, o de forma puntual cuando sea de gran intensidad.
 - Control de la persona, se le vigila, persigue, se insiste en mantener contacto personal o a través de las tecnologías de la información y comunicación de forma indeseada por parte de la víctima.
 - Amenazas para intimidar, provocar miedo, lograr algún objetivo o simplemente para obligar a la otra persona a hacer algo que no quiere.
 - Agresiones físicas: pueden ser directas: peleas, palizas, golpes, empujones, pequeños gestos molestos como collejas, etc. o indirectas: destrozo de materiales personales, pequeños hurtos, etc.
 - Aislamiento social: puede ser directo: excluir, no dejar participar a la persona en actividades o indirecto: ignorar, no contar con ella en las actividades normales de grupo.
- c) Acoso sexual
- Contacto físico innecesario, rozamientos, palmaditas, abrazos, besos, etc.
 - Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia, aspecto o condición sexual de la persona, y abusos verbales deliberados.
 - Presiones o invitaciones persistentes para asistir a actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas o inoportunas.
 - Uso de imágenes pornográficas en los lugares de trabajo o estudio.
 - Gestos obscenos.

- Observación clandestina de personas en lugares reservados, como sería el caso de los aseos o vestuarios.
 - Presión para obtener favores sexuales o contacto físico no deseado.
 - Insinuaciones u ofrecimiento de mejoras laborales a cambio de favores de tipo sexual.
 - Cualquier mensaje manuscrito, hablado o electrónico de carácter ofensivo de contenido sexual.
 - El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente aceptadas y recíprocas, en la medida en que no son deseadas por la persona que es objeto de ellas.
 - Un único episodio no deseado puede ser constitutivo de acoso sexual
 - Acoso por razón de sexo, debido a la orientación afectivo-sexual, por razón de identidad de género o por embarazo, paternidad/maternidad
 - Cualquiera de las actuaciones anteriores que tenga como causa u objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o humillación por razón de diferencia de sexo, orientación afectivo-sexual o identidad de género.
 - Cualquier actuación en el entorno laboral contra la dignidad de un trabajador motivada por su sexo, orientación afectivo-sexual o identidad de género.
 - Asignar a una persona, a causa de su sexo, orientación afectivo-sexual o identidad de género, responsabilidades inferiores a su capacidad o categoría profesional.
 - Ignorar aportaciones, comentario o acciones (excluir, no tomar en serio).
 - Utilizar humor sexista u homófobo.
 - Ridiculizar, menospreciar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de las personas por razón de su sexo, orientación afectivo-sexual o identidad de género.
 - Actuaciones dirigidas contra el ejercicio de algún derecho laboral previsto para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 - Conductas discriminatorias por razón del embarazo, la maternidad o paternidad de trabajadores/as o estudiantes o por el ejercicio de derechos de conciliación de la vida personal, familiar y profesional.
 - La exclusión de mujeres u hombres a la hora de acceder a puestos de trabajo, cuando dicho requisito no sea una característica profesional esencial.
 - El trato desfavorable a las mujeres por el mero hecho de serlo.
 - El trato desigual basado en la homosexualidad, bisexualidad y transexualidad o la percepción de esta.
 - Tener conductas discriminatorias por motivo de la orientación sexual o la identidad de género de una persona.
- d) Acoso discriminatorio
- Discriminar, aislar o desprestigiar a una persona por su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, su edad, su estado civil o condición social.
 - Se incluyen comentarios o comportamientos racistas, contrarios a la libertad religiosa o a la no profesión de religión o credo, degradantes de la valía personal o profesional de las personas con discapacidad, peyorativos de las personas maduras o jóvenes, o lgtbfobos, incluyendo, en especial, los comportamientos de segregación o aislamiento de las personas discriminadas.

e) Ciberacoso

- Hostigamiento: envío de imágenes o de vídeos denigrantes, seguimiento mediante software espía, remisión de virus informáticos y humillación utilizando videojuegos.

- Denigración: distribución de información sobre otra persona en un tono despectivo y falso mediante un anuncio en una web, envío de correos electrónicos, de mensajería instantánea o de fotografías de una persona alteradas digitalmente.

- Suplantación de la personalidad: entrada en una cuenta de correo electrónico o en una red social de otra persona para enviar o publicar material comprometedor sobre ella, manipulando y usurpando su identidad.

- Difamación y juego sucio o outing and trickery (salida y engaño): violación de la intimidad, engañando para que la persona comparta y transmita secretos o información confidencial sobre otra a fin de promover rumores difamatorios.

- Acoso cibernético o cyberstalking: conducta de hostigamiento o acoso con envío de mensajes ofensivos, groseros e insultantes y ciberpersecución. Se incluyen las amenazas de daño o intimidación que provocan que la persona tema por su seguridad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1560 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C23.I4–CID 346).

BDNS (Identif.): 680699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680699>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las siguientes entidades:

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

1.º- Tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables determinados en esta convocatoria.

2.º- Contar con experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos

Segundo.- Objeto.

1. Será subvencionable con cargo a esta convocatoria los proyectos integrados de inserción laboral se destinarán a financiar los costes de los itinerarios individualizados y personalizados de las personas participantes, que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.

2. Cada persona participante deberá recibir acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación y, en su caso, otras acciones facilitadoras de la inserción laboral.

En función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, podrá disponer otras acciones que faciliten su inserción laboral, que podrán ser financiadas también mediante esta subvención. Estas acciones podrán consistir en:

- a) Ayudas de conciliación.
- b) Ayudas de formación y para transporte y alojamiento.
- c) Adaptación de la persona al puesto de trabajo. d) Otras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 22 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I4–CID 346) (BORM n.º 121 de 27 de mayo de 2022)

Cuarto.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 y financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el siguiente detalle:

Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.48507

Código de proyecto: 49470

Importe: 556.010,50 €

2. De conformidad con el artículo 14 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, la convocatoria se realiza anticipadamente, por estar pendiente de aprobación las modificaciones de crédito MC 200 y MC 202. Por tanto, la concesión queda condicionada a la aprobación de dicha modificación presupuestaria

3.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Quinto.- Cuantías de la subvención.

La cuantía de la subvención será un módulo máximo de 6.000 euros por participante, a percibir por el beneficiario de la subvención por cada persona participante que concluya el itinerario personalizado que se le haya diseñado.

La financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de participantes atendidos y el correspondiente módulo, de forma que:

a) La cantidad máxima a percibir por participante en acciones de formación será 1.200 euros/persona, para cuyo cálculo se ha tenido en consideración un módulo hora de 12 euros.

b) Para las acciones de orientación, acompañamiento y adquisición de competencias genéricas y transversales la cantidad máxima a percibir, por persona atendida y que finalice su itinerario, será de 3.000 euros.

c) En el caso de otras acciones facilitadoras de la inserción, la cantidad máxima a percibir será de 1.800 euros /persona.

Esta cantidad total tiene la consideración de módulo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para establecer el correspondiente módulo, se ha tenido en cuenta la metodología de cálculo para la línea de inversión "Colectivos especialmente vulnerables" de la inversión C23.I4, "Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (componente 23), aprobado por el Consejo de Ministros y la Comisión Europea.

Sexto.- Solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las solicitudes de subvención, dirigidas a la Dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación, se formalizarán en el modelo único de instancia establecido y deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios (3911) <https://sede.carm.es>

Se presentará una solicitud para cada uno de los programas piloto, sin que puedan incluirse en una misma solicitud ambos programas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas.

2. En todo caso, junto con la solicitud se presentará una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno punto 2.

3. La solicitud de la subvención deberá acompañarse, asimismo, de una memoria descriptiva del proyecto integrado de inserción que incluirá:

a) La previsión de acciones a desarrollar como parte de los itinerarios personalizados.

b) La estimación del número de personas a atender, incluyendo el colectivo a atender, y que finalizarán su itinerario.

c) Ámbito territorial del proyecto, con indicación de municipio/s donde se desarrollarán los itinerarios.

d) Los criterios de selección de las personas participantes.

e) La estimación del plazo de duración total del proyecto, que no podrá superar el 30 de septiembre de 2023.

f) El presupuesto estimativo del coste del proyecto total, en función de los costes unitarios y las personas participantes estimadas.

g) Si las acciones de formación se van a desarrollar directamente por la entidad o se va a subcontratar.

h) Instalaciones previstas donde se realizarán las diferentes actuaciones.

Esta memoria incluirá también el perfil del personal que desarrollará el proyecto, indicando el porcentaje de dedicación, titulación y experiencia profesional; así como el detalle de las instalaciones donde se desarrollará el

proyecto. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá pedir a la entidad información sobre otros aspectos de carácter técnico que permitan comprobar la viabilidad del proyecto.

Los profesionales asignados deben estudios universitarios finalizados, preferentemente con experiencia superior a un año en funciones de orientación, prospección o intermediación.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

5. La entidad deberá presentar una Declaración Responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención.

6. En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de diez días desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la orden de bases, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos; se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanción/mejora (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente 3911.

Murcia, 7 de marzo de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1561 Extracto de la Resolución de 9 de marzo de 2023 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, dirigidos a la cualificación y recualificación de profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU Componente 20, C20.I01.P04, CID 298, en la Región de Murcia 2023.

BDNS (Identif.): 680773

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680773>)

Descripción de la convocatoria.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de proyectos de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas o desempleadas que necesiten cualificarse o recualificarse prioritariamente en los sectores emergentes o estratégicos establecidos en el Anexo I de la Orden de Bases.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria, las empresas o entidades detalladas en el artículo 2 de la Orden de Bases.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación compuestos por acciones formativas de educación no formal que permitan a las personas trabajadoras participantes mejorar su cualificación en determinados sectores estratégicos y, en su caso, permitirles un posterior reconocimiento de sus competencias profesionales mediante el correspondiente procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional o por vías de formación no formal.

Tercero. Bases reguladoras.

Será de aplicación a esta convocatoria regional de concesión de subvenciones públicas, la orden de 18 de mayo de 2022 (BORM n.º 116, de 21 de mayo de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las



capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20, C20.I01.P04, CID 298.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 884.010,17 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1562 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la autorización de explotación de los recursos de la Sección A) nombrada "Salafranca", en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración para la explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, nombrada "Salafranca", en el término municipal de Murcia (Murcia), cuyos datos se detallan a continuación:

- N.º de Expediente: 4M17OM000285.
- Promotor: Agropecuaria Coro, S.A.
- Fecha de solicitud: 14 de abril de 2021.
- Denominación del Proyecto: Plan de Restauración para la Autorización de Explotación de los Recursos de la Sección A) nombrada "Salafranca", en el término municipal de Murcia.
- El Plan de Restauración no contempla instalaciones de residuos mineros y, por tanto, no incluye solicitud de autorización para este tipo de instalaciones.
- La Autorización del Plan de Restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.
- Autoridad competente responsable de la Autorización del Plan de Restauración y ante la que se puede obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en Murcia (Murcia), en calle Nuevas Tecnologías s/n, en horario de 9 a 14 horas, previa cita, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacionpublica>.

Murcia, 20 de febrero de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1563 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión extraordinaria celebrada el día 26.01.23, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el 2023, el cual, a los efectos de reclamaciones, fue publicado en el BORM n.º 31, de 08.02.23. Como éstas no se han presentado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto; por lo que a continuación, y de modo resumido se transcribe tanto éste, como la Plantilla de Personal aprobada.

I) PRESUPUESTO 2023.

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAP. DENOMINACIÓN	CUANTÍA	CAP. DENOMINACIÓN	CUANTÍA
OPERACIONES CORRIENTES		OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.776.000,00	1 GASTOS DE PERSONAL	2.732.524,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00	2 GASTOS CORRIENTES/ SERVICIOS	3.506.498,00
3 TASAS OTROS INGRESOS	1.189.100,00	3 GASTOS FINANCIEROS	62.100,00
4 TRANSF CORRIENTES	3.451.400,00	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	322.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	50.100,00	5 FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL		OPERACIONES DE CAPITAL	
6		6 INVERSIONES REALES	379.878,00
7		7	
8		8	
9		9 PASIVOS FINANCIEROS	522.600,00
TOTAL INGRESOS	7.526.600,00	TOTAL GASTOS	7.526.600,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2023.

RELACIÓN DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C. D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL	NÚM.	SITUACIÓN
SECRETARIO (Habilitado Nacional)	A1	28	15.763,00 €	1	Propiedad
INTERVENTOR (Habilitado Nacional)	A1	28	15.763,00 €	1	Vacante
TESORERO (Habilitado Nacional)	A1	28	12.179,59 €	1	Vacante
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GRAL	A1	26	12.179,59 €	1	Propiedad
TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A2	22	9.853,75 €	1	Propiedad
ADMINISTRATIVO – JEFE DE SECCIÓN	C1	20	8.403,90 €	1	Propiedad
ADMINISTRATIVO – JEFE DE SECCIÓN	C1	20	7.705,93 €	1	Propiedad
ADMINISTRATIVO	C1	18	6.328,73 €	3	Propiedad
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	5.041,12 €	3	Vacantes
CONSERJE	O. A. P.	14	4.743,39 €	1	Propiedad
ARQUITECTO SUPERIOR	A1	26	11.704,87 €	1	Propiedad
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	22	9.853,75 €	1	Vacante
DELINEANTE	C1	18	6.328,73 €	1	Propiedad
TÉCNICO AUXILIAR MEDIO AMBIENTE	C1	18	6.328,73 €	1	Vacante
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	18	6.328,73 €	1	Propiedad
INSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL	A2	22	19.630,25 €	1	Propiedad
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL A EXTINGUIR	C1	20	16.536,97 €	1	Propiedad
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	B	20	14.613,48 €	4	3 Propiedad 1 Vacante
AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	18	15.159,47 €	17	12 Propiedad 2 Prácticas 3 Vacantes

RELACIÓN DE PUESTOS PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL	SITUACIÓN
LABORALES FIJOS			
OFICIAL DE PRIMERA	1	7.320,70 €	Propiedad
TÉCNICO DEPORTIVO	1	6.328,73 €	Propiedad
OPERARIOS	3	4.847,98 €	Propiedad
OPERARIO	1	4.847,98 €	Vacante
LIMPIADORA	1	3.103,97 €	Propiedad
CONSERJE	1	4.743,39 €	Vacante
TÉCNICO AUXILIAR DE CATASTRO	1	6.328,73 €	Propiedad
TÉCNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES	1	6.328,73 €	Propiedad
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	9.853,75 €	Propiedad
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	5.041,12 €	Propiedad
PROGRAMADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	1	6.328,73 €	Propiedad
ORIENTADORA CENTRO LOCAL DE EMPLEO	1	8.768,69 €	Propiedad
LABORALES TEMPORALES			
ADMINISTRATIVO	1	6.328,73 €	Temporal
DINAMIZADORA COMUNITARIA	1	7.390,39 €	Temporal
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3	5.041,12 €	Temporales
ARCHIVERA	1	5.041,12 €	Temporal
ARQUITECTO TÉCNICO	1	9.709,67 €	Temporal
ARQUITECTO SUPERIOR	1	11.704,87 €	Temporal
CONSERJES	2	4.743,39 €	Temporales
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	- - - - -	Temporal

RELACIÓN DE PUESTOS PERSONAL EVENTUAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	5.041,12 €	Eventual
-------------------------	---	------------	----------

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004.

En Beniel, 3 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1564 Aprobación inicial del Reglamento regulador de la Mesa de Turismo de Bullas.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 26/01/2023, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de la Mesa de Turismo de Bullas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 7 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1565 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda el padrón correspondiente al ejercicio 2023 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener el mismo datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados (con certificado digital) en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 27 de febrero de 2023.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1566 Exposición pública de la modificación n.º 11 del Presupuesto de 2022, prorrogado para 2023, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con la misma área de gasto que afectan a créditos de personal.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo del 2023, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación n.º 11 del vigente Presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado para el 2023, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con la misma área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la citada modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, 2 de marzo de 2023.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1567 Exposición pública de la modificación n.º 12 del Presupuesto de 2022, prorrogado para 2023, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria el 1 de marzo del 2023, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación nº 12 del vigente Presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado para 2023, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la citada modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, 2 de marzo de 2023.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1568 Corrección de errores del anuncio publicado en BORM de 29 julio de 2022, relativo a la modificación de la ordenanza del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Con fecha 29 de julio de 2022, se publicó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Habiéndose detectado un error en dicho edicto, se rectifica el mismo como sigue:

Donde dice:

Artículo 7.- Base imponible

4...

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, siendo los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
1 año	0,15
1 año	0,16
1 año	0,17
1 año	0,17
1 año	0,16
1 año	0,12
1 año	0,10
1 año	0,09
1 año	0,08
1 año	0,10
1 año	0,12
1 año	0,16
1 año	0,20
1 año	0,26
1 año	0,36
20 años o más	0,45

Debe decir:

Artículo 7.- Base imponible

4...

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, siendo los siguientes:



Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
20 años o más	0,45

Librilla, 6 de marzo de 2023.—El Alcalde, Tomas Bañó Otálora.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1569 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Lorca.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, se ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Lorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados/as por plazo de treinta días, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto de las normas se puede consultar en los tablones de anuncios y de edictos de la sede electrónica municipal: www.portalcidadano.lorca.es.

En Lorca, 6 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1570 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la gestión del padrón municipal de habitantes y del procedimiento sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el padrón municipal de habitantes.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, se ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la gestión del padrón municipal de habitantes y del procedimiento sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el padrón municipal de habitantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados/as por plazo de treinta días, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto de las normas se puede consultar en los tablones de anuncios y de edictos de la sede electrónica municipal: www.portalcidudano.lorca.es.

En Lorca, 6 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1571 Emplazamiento de las personas que puedan resultar interesadas en los recursos contencioso-administrativos sustanciados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena bajo los procedimientos abreviados 78/2022 y 85/2022 a instancia de, respectivamente, doña Noelia Liñán Blázquez y don Alberto Francisco Moya Marín.

Ha sido interpuesto por doña Noelia Liñán Blázquez recurso contencioso-administrativo que se sustancia bajo el Procedimiento Abreviado 78/2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena.

De otra parte, ha sido interpuesto por don Alberto Francisco Moya Marín recurso contencioso-administrativo que se sustancia bajo el procedimiento abreviado 85/2022 por el mismo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena.

Ambos recursos vienen referidos a las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local de Los Alcázares más las que vaquen, cuyas Bases íntegras se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2020, y corrección de error en el BORM número 55, de 6 de marzo de 2020. La convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 63, de 12 de marzo de 2020.

Por lo anterior, y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía-Presidencia, puesto en relación con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Dispongo:

Emplazar a las personas que puedan resultar interesadas en los recursos contencioso-administrativos sustanciados por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena bajo los procedimientos abreviados 78/2022 y 85/2022 para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Los Alcázares, a 2 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1572 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación (Modificado I) de la Unidad de Actuación SC-12b del Plan General Municipal de Ordenación de Mula.

El Excmo. Ayuntamiento de Mula, mediante el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de febrero de 2023, procedió a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación (Modificado I) de la Unidad de Actuación SC-12b del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, aprobado inicialmente el 31 de julio de 2017, promovido por la Junta de Compensación de la citada unidad, con los efectos de los establecido en el artículo 203 de la LOTURM.

Contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificado, si éste es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Mula, 27 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1573 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2022.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 2022, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2023, se expone aquella al público por un plazo de 15 días, a fin de que, durante dicho plazo, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos.

En Villanueva del Río Segura, 10 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Lorca

1574 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31-01-2023 se convoca Junta General Ordinaria.

Lugar: Salón A, IFELOR, Calle Santa Quiteria. Lorca (entrada por el patio central).

Día: Domingo, 26 de marzo de 2023.

Hora: A las 9,30 horas en 1.ª y 10 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación -si procede- de las siguientes actas: Junta General Ordinaria de fecha 27-03-2022, Junta General Extraordinaria de fecha 18-12-2022.

2.º- Memoria de actividades de la Comunidad de Regantes durante el año 2022.

3.º- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año anterior:

3.1.- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2022.

3.2.- Informe de la Auditoria contable del año 2022 y aprobación -si procede- de las cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2022.

4.º- Estudio y aprobación -si procede- del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023.

5.º- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua y su distribución:

5.1 Informe sobre el estado actual de las obras del "Proyecto de mejora de la eficiencia hídrica y energética para el transporte de agua desde el embalse de Puentes hasta la balsa de Alfonso Botía de la Comunidad de Regantes de Lorca", Adenda del convenio. Acuerdos que procedan.

5.2 Expediente de concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja para regadío de las zonas del Trasvase (CSR-16/2019). Acuerdos que procedan.

6.º- Informes y propuestas del Presidente sobre temas que afectan al regadío. Acuerdos si proceden.

7.º- Ruegos y preguntas.

Nota: La información sobre el Balance de Cuentas, y Presupuesto de Ingresos y Gastos estará a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad diez días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201.8.a del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 15 de febrero de 2023.—El Presidente, Juan Marín Bravo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Lorca

1575 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31-12-2023 se convoca Junta General Extraordinaria.

Lugar: Salón A, IFELOR, Calle Santa Quiteria. Lorca (entrada por el patio central).

Día: Domingo, 26 de marzo de 2023.

Hora: A las 12 horas en 1.ª y 12,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

Único: Modificación de los siguientes artículos de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca: 1, 2, 5, 11, 21, 22, 24, 36, 37, 40, 44, 49, 61, 62 en atención a la resolución de C.H.S. en el expediente FCR 9/2022, de 20 de diciembre de 2022. Aprobación si procede.

Nota: De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201.8.a del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 15 de febrero de 2023.—El Presidente, Juan Marín Bravo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

1576 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria, a celebrar en el salón de actos del CCOO, sito en calle Pérez Cervera n.º 51 de Cieza, el próximo día 30 de marzo de 2023, jueves, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, bajo el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Ordinaria con fecha 28 de marzo de 2022.

2.º- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio 2022.

3.º- Presentación y aprobación de Presupuesto para el ejercicio 2023, aprobación de derrama para gastos fijos, derrama de inversión y precio del agua. Establecer periodo de cobranza en voluntaria.

4.º- Informe de Gestión.

5.º- Presentación y aprobación de adquisición de terreno para la instalación de campo solar fotovoltaico para abastecer de suministro eléctrico a la Comunidad de Regantes. Derramas a girar y plazo de pago, si procede.

6.º- Presentación y aprobación de presupuestos para la instalación – construcción de campo solar fotovoltaico para el abastecimiento de suministro eléctrico a la Comunidad de Regantes. Derramas a girar y plazos de pago, si procede. Autorización al Sr. Presidente para la obtención y firma de financiación mediante las entidades bancarias para referida obra, así como cualquier procedimiento administrativo necesario para referida finalidad.

7.º- Renovación de cargo de Presidente, renovación del 50% de vocales y jurado de riego.

8.º- Ruegos y preguntas.

Para la presentación de candidaturas se habilita el plazo de cinco días desde la publicación de referida convocatoria para presentar las listas de electores ante la Junta de Gobierno de referida Comunidad de Regantes según lo establecido en el art. 67 de las ordenanzas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros.

Cieza, 9 de marzo de 2023.—El Presidente, José Antonio Martínez Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla

1577 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Don Francisco Rubio Noguera, Vicepresidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia)

Informa: Que el día 16 de abril de 2023, a las nueve horas en primera convocatoria, y a las nueve y treinta horas en segunda, tendrá lugar Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de esta Localidad, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

1.- Aprobación si procede del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2019.

2.- Aprobación si procede del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2020.

3.- Aprobación si procede de los Estados de Cuentas, correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, así como ratificación de la contratación y posteriores renovaciones de la Póliza de Crédito suscrita con fecha 8 de abril de 2020.

4.- Informe por parte del Síndico de Fondos, del Presupuesto previsto de Ingresos y Gastos para el año 2023 y su aprobación si procede.

5.- Informe sobre las obras de Modernización de Regadíos. Ratificación de la solicitud presentada a SEIASA sobre financiación del SECTOR I.

6.- Informe sobre situación del préstamo suscrito para la realización de las obras del Sector II. Aprobación si procede de las derramas necesarias para su liquidación.

7.- Informe sobre situación actual de los recursos hídricos y precio medio del agua.

8.- Renovación excepcional del 100% de los cargos de la Comunidad. (Presentación de Candidaturas hasta las 19:30 horas del día 10 de Abril, ante el Secretario General de la Comunidad. Las Candidaturas serán mediante listas cerradas, y se compondrán de Presidente y dieciséis vocales.)

9.- Ruegos y preguntas.

Librilla, 9 de marzo de 2023.—El Vicepresidente, Francisco Rubio Noguera.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia del Campillo de Los Mayas,
Cehegín

1578 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

A petición de la Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Campillo de Los Mayas de Cehegín (Murcia), se convoca a Junta General Ordinaria de señores hacendados en dicho Heredamiento para el día 23 de marzo de 2023, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas el mismo día en segunda, la cual tendrá lugar en el Local Social del barrio de San Antonio, Cehegín (Murcia), al objeto de tratar y resolver el siguiente

Orden del día:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Presentación de cuentas.
- 3) Girar reparto.
- 4) Instancias y solicitudes.
- 5) Ruegos y preguntas.

Se advierte que, para la celebración de este Juntamento en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mitad más uno de los señores propietarios, pero si se celebre con carácter de segunda, serán firmes y ejecutivos los acuerdos que se adopten con el número de propietarios que concurran.

Como de costumbre inveterada, los propietarios podrán ser representados por medio de poder bastante o carta-autorización, no admitiéndose la representación de palabra.

Cehegín, 2 de marzo de 2023.—La Presidencia.